

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 133 • Miércoles, 24 de julio de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	78,17 euros
Suscripción semestral .....	43,92 euros
Suscripción trimestral .....	24,43 euros
Suscripción mensual .....	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,53 euros
Número de años anteriores .....	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Secretaría General.**— Citando y emplazando a las personas que se indican ..... 3.618

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**— Concesión de aguas públicas ..... 3.620

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.**— Resoluciones y Notificaciones ..... 3.620

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— Notificaciones ..... 3.624

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Acuerdos de Iniciación de Procedimientos Sancionadores ..... 3.626

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones ..... 3.629

— **Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones sobre expedientes de Programas de Solidaridad ..... 3.631

**Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa. Adamuz (Córdoba).**— Exponiendo al público a efectos de reclamaciones el expediente que se indica, correspondiente al vigente Presupuesto ..... 3.633

**Cátedra para la Igualdad de las Mujeres "Leonor de Guzmán". Córdoba.**— Acuerdo de Adjudicación del VI Premio Leonor de Guzmán ..... 3.633

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Presidencia.**— Anuncio ..... 3.633

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales.**— Notificaciones ..... 3.633

### AYUNTAMIENTOS

Nueva Carteya, Córdoba, Fuente Palmera, Montoro, Carcabuey, Lucena, El Carpio, Villanueva de Córdoba, La Rambla, Espiel, El Viso, Fuente Obejuna y Peñarroya-Pueblonuevo ..... 3.634

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.**— Dictando Resolución ..... 3.645

**Juzgados.**— Lucena, Córdoba y Ciudad Real ..... 3.645

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.**— Anunciando la contratación de los servicios que se indican ..... 3.647

### OTROS ANUNCIOS

**Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba.**— Exponiendo al público a efectos de reclamaciones la Cuenta General del Consorcio del ejercicio 2001 y aprobando inicialmente el primer expediente de Modificación de Créditos que se reseña ..... 3.648

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 3.464

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Spínola Bretones  
 D.N.I. número: 30409310  
 Domicilio: Avda. de las Ollerías 23-1.º-D  
 Localidad: Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/596

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de abril de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.429

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Marta Caparrós Arche  
 D.N.I. número: 50214073  
 Domicilio: Calle Binefar, número 10, 3.º-A  
 Localidad: Madrid.  
 Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1134

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas.

Córdoba, 16 de julio de 2002.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.430

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Diego García Recio.  
 D.N.I. número: 37689197  
 Domicilio: Calle Miguel de Cervantes, número 8  
 Localidad: Fuente Palmera.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1145

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2002.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.431

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Cecilio Expósito Heredia.  
 D.N.I. número: 33485709  
 Domicilio: Calle Enrique de Jorquera, número 31  
 Localidad: Granada.  
 Provincia: Granada.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1184

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2002.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.432

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antoni Pérez Ruiz.  
 D.N.I. número: 48330571  
 Domicilio: Calle Bisba Serra, número 22-2.º-D  
 Localidad: Benicasim/Benicàssim.  
 Provincia: Castellón.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15

días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1195

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2002.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

#### Secretaría General

Núm. 6.433

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rubén Rogel del Pino.

D.N.I. número: 30976379

Domicilio: Calle Bda. Ángel Carrillo, Blq. 7, piso 1.º-Izqda.

Localidad: Priego de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1215

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2002.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

#### Secretaría General

Núm. 6.437

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Siegfried-Hans Preisinger

D.N.I. número: X2276993Q

Domicilio: Km. 2,800 de la Ctra. CH-1 (Puente Mocho)

Localidad: Alcolea.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1268

Organismo denunciante: Guardia Civil de Seprona-Montoro.

Artículo infringido: Artículos 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30-07, de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículos 284, 286, 295.3.a), 295.4 y 297.1 del Real Decreto 1.211/90, de 28-09, reglamento de la citada Ley

Córdoba, 16 de julio de 2002.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

#### Secretaría General

Núm. 6.438

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Fernández González.

D.N.I. número: 44365014

Domicilio: Calle Patio Poeta Gabriel Celaya, número 18-2.º-E

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1272

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Distrito Este-Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29-01 Reglamento de Armas.

Córdoba, 16 de julio de 2002.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

#### Secretaría General

Núm. 6.439

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Evaristo Camacho Cuevas.

D.N.I. número: 30523302

Domicilio: Calle Alfonso Onceno, número 7

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1278

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Distrito Oeste-Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29-01 Reglamento de Armas.

Córdoba, 16 de julio de 2002.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**  
 Núm. 6.151

Ref. Exp. TC-03/2140

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

Corriente o Acuífero: Manantial.

Clase y Afección: Abastecimiento.

Titular: C.U. del Partido de Rivas de Rute (D.N.I./N.I.F.: G-14622328).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: "Haza del Río", Iznájar (Córdoba).

Caudal Concesional : 0,14 l/seg.

Dotación: —

Volumen: 4.415 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: — Has.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 4 CV.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 5 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de julio de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 6.352

**Servicio Técnico de Impugnaciones**

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Sección de Impugnaciones se ha tramitado Revisión de Oficio contra la Providencia de Apremio número 1401 012515188, relativa al período 01-12/2000; del trabajador del Régimen Especial Agrario-Cta. Ajena (0611), Cabello Muñoz, Antonia, N.A.F. 140066449542, e importe de 563,36 euros, con domicilio en Estrella, 9-14360 Pedro Abad.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 27-11-1992), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

Por la presente, se le comunica que esta Dirección Provincial, en base a los antecedentes obrantes en la misma y en el ámbito de sus competencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Orden de 26-05-1999, por al que se desarrolla el R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del artículo 105 de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 27 del 11) por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 (B.O.E. del 14-01), ha resuelto de oficio,

Modificar la Providencia de Apremio referenciada, al comprobarse el pago en período voluntario de las cuotas de los períodos 08, 09, 10, 11 y 12/2000. Por lo que la deuda queda como sigue:

Período: 01-07/2000.

Cuotas: 417,30 euros.

Recargo (35%): 146,06 euros.

Total: 563,36 euros.

Este importe deberá ser ingresado en la cuenta específica de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 14/05 en la Entidad Colaboradora UNICAJA.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa,

y de la cual se dará cuenta inmediata al Recaudador Ejecutivo a los efectos que procedan, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 1 mes, a partir de esta notificación, si bien, no paralizará el Procedimiento de Apremio, sin previa consignación de la deuda o aval, de acuerdo con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-01-1999).

En Córdoba, a 9 de julio de 2002.— El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 6.353

**Servicio Técnico de Impugnaciones**

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Sección de Impugnaciones se ha tramitado Revisión de Oficio contra la Providencia de Apremio número 1401 011847508, relativa al período 02/2001; de la empresa (0111), José Arbo y Cía, S.A., C.C.C. 14004818967, e importe de 778,26 euros, con domicilio en c/. Montilla, 2-14540 La Rambla.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 27-11-1992), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

Por la presente, se le comunica que esta Dirección Provincial, en base a los antecedentes obrantes en la misma y en el ámbito de sus competencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Orden de 26-05-1999, por al que se desarrolla el R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del artículo 105 de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 27 del 11) por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 (B.O.E. del 14-01), ha resuelto de oficio,

Modificar la Providencia de Apremio referenciada, al figurar de alta y con obligación de cotizar por el trabajador don Tomás Ortíz González, durante los dos primeros días de febrero. Por lo que la deuda queda como sigue:

Período: 02/2001.

Principal: 39,01 euros.

Recargo (35%): 13,65 euros.

Total: 52,66 euros.

Este importe deberá ser ingresado en la cuenta específica de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 14/02 en la Entidad Financiera UNICAJA.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, y de la cual se dará cuenta inmediata al Recaudador Ejecutivo a los efectos que procedan, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 1 mes, a partir de esta notificación, si bien, no paralizará el Procedimiento de Apremio, sin previa consignación de la deuda o aval, de acuerdo con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-01-1999).

En Córdoba, a 9 de julio de 2002.— El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 6.354

**Servicio Técnico de Impugnaciones**

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Notifica-

ciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Sección de Impugnaciones se ha tramitado Revisión de Oficio contra la Providencia de Apremio número 1401 012193068, relativa al período 05/2000 a 08/2000; del trabajador del Régimen Especial Agrario-Cta. Ajena (0611), Navarro García, Antonio, N.A.F. 080232179024, e importe de 321,92 euros, con domicilio en c/. Barrio Aulagar, 13-14140 La Victoria.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 27-11-1992), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

Por la presente, se le comunica que esta Dirección Provincial, en base a los antecedentes obrantes en la misma y en el ámbito de sus competencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Orden de 26-05-1999, por al que se desarrolla el R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del artículo 105 de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 27 del 11) por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 (B.O.E. del 14-01), ha resuelto de oficio,

Modificar la Providencia de Apremio referenciada, al comprarse el ingreso de parte de la deuda reclamada en período voluntario. Por lo que la deuda queda como sigue:

Período: Recargo 05/2000 a 08/2000

Total: 53,65 euros.

Este importe deberá ser ingresado en la cuenta específica de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 14/02 en la Entidad Colaboradora UNICAJA.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, y de la cual se dará cuenta inmediata al Recaudador Ejecutivo a los efectos que procedan, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 1 mes, a partir de esta notificación, si bien, no paralizará el Procedimiento de Apremio, sin previa consignación de la deuda o aval, de acuerdo con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-01-1999).

En Córdoba, a 9 de julio de 2002.— El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**Servicio Técnico de Impugnaciones**  
Núm. 6.377

**EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE**  
**APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de

la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dicto, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dicto el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, a 16 de julio de 2002.— El Jefe del Servicio Técnico de Notificación/Impugnación, Rafael Sánchez García.

REG.	T. / IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111	14005314475	GOVE, S.L.	CL CANALEJAS 7	14900	LUCENA	03	14 2002 010386019	0101 0901	3.643,77
0111	14006012976	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A	CT LOJA KM. 3	14900	LUCENA	02	14 1998 014350310	0798 0798	39,07
0111	14006528591	ANGUITA MORALES MIGUEL	CL HIERRO 3	14640	VILLA DEL RI	03	14 1997 014753485	0387 0388	34,37
0111	14007483235	OLCINA, S.A.	CL TEJARES 8	14840	CASTRO DEL R	02	14 2000 011020100	0100 0100	58,83
0111	14009048066	CUESTA ARAGONES FRANCISC	AV MOZARABES 19	14011	CORDOBA	04	14 2001 005081352	1001 1001	360,62
0111	14009391105	PERFORACIONES Y VOLADURA	PG QUIEBRACOSTILLAS	14850	BAENA	03	14 2000 013756611	0100 0600	80,15
0111	14009455567	ESTUDIOS PROMOCIONALES D	CL GLORIA FUERTES 18	14004	CORDOBA	03	14 2002 010218590	1001 1001	552,96
0111	14009747476	HERMANOS CARNERERO; S:L:	CT PUENTE GENIL SN	14900	LUCENA	04	14 1997 960119327	1296 1296	36,06
0111	14009747476	HERMANOS CARNERERO; S:L:	CT PUENTE GENIL SN	14900	LUCENA	02	14 2002 010932451	1201 1201	825,51
0111	14100252931	VIAJES POLEY, S.L.	CL EL CARMEN 23	14920	AGUILAR	02	14 2002 010933966	1201 1201	3.046,28
0111	14100268186	CORDOBSA INDUSTRIAL PAN	CL VENTORILLO S/N.	14930	MONTURQUE	01	14 1998 000090502	0495 0495	72,31
0111	14100410151	REPARACIONES HERNANDEZ C	CL PAREJO9 Y CañERO	14900	LUCENA	03	14 2002 011020458	1201 1201	199,73
0111	14100486438	EL ARENAL S.L.	CL PACO LEON 108	14014	CORDOBA	01	14 1998 000005525	0197 0297	48,71
0111	14100533120	RAMIREZ SANCHEZ JOSE	CL AMBROSIO DE MORAL	14003	CORDOBA	01	14 1996 015158179	0996 0996	20,55
0111	14100751267	ESTRUCTURAS CORDOBESAS D	CL CERVANTES 7	14940	CABRA	01	14 1999 000041169	1294 1294	87,35
0111	14100896363	ACUNA MORILLO JOSE MANUE	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	02	14 1996 011976579	0296 0296	16,96
0111	14101104915	COJENILSUR, S.L.	CL ALGECIRAS 8	14500	PUENTE GENIL	04	14 1997 960103563	1196 1196	36,78
0111	14101280525	LUCESONIC, S.L.	CL SAN PEDRO 77	14900	LUCENA	01	14 1997 011080320	0696 0696	36,54
0111	14101283858	SASTIPEN, S.COOP.ANDALUZA	CL JOSE CRUZ CONDE 9	14001	CORDOBA	03	14 1996 014241935	0796 0796	24,52
0111	14101386417	DISTRIBUCION PICONERA DE	AV OLLERIAS 10	14014	CORDOBA	03	14 2002 011028946	1201 1201	317,30
0111	14101425419	ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL VAZQUEZ AROCA 1	14005	CORDOBA	03	14 2001 014448623	0601 0601	1.570,39
0111	14101610931	BARNILUZ INDUSTRIAL DEL	CT CO-MA, KM. 467 (N	14900	LUCENA	01	14 1997 010210552	0296 0296	73,10

0111	10	14101641849	MAROYTRANS S.L.	CL POETA EMILIO PRA	14012	CORDOBA	03	14	1997	013633440	0597	0597	46,07
0111	10	14101883945	LIBRERIAS RAYUELA, S.L.	CL POETA EMILIO PRAD	14012	CORDOBA	01	14	1996	013977106	0795	0795	30,00
0111	10	14101977612	PEREZ MUNOZ MANUEL	CL BURGOS 45	14500	PUENTE GENIL	04	14	1997	960120741	1296	1296	36,06
0111	10	14102118563	SIERRAMOR DE TRASSIERRA	CT TRASSIERRA,S/N.(A	14192	CORDOBA	01	14	1997	010408996	0896	0896	67,30
0111	10	14102142310	LEON CABEZAS,S.L.	CL ALONSO AGUILAR 1	14920	AGUILAR	02	14	1996	013413189	0296	0296	27,59
0111	10	14102216876	GARDOMI,S.L.	CT CORDOBA MALAGA, K	14530	MONTEMAYOR	02	14	2002	010444219	1101	1101	2.253,15
0111	10	14102271440	CONSTRUCCIONES PLAZA BLA	CL CANTERERIAS DEL C	14850	BAENA	01	14	1999	000060771	0197	0297	69,98
0111	10	14102320950	CASANDRA-J.K., S.L.	CL SANTA ROSA 16	14006	CORDOBA	07	14	1997	010176907	0896	0896	20,86
0111	10	14102496964	CASANDRA J.K., S.L.	CL SANTA ROSA 16	14006	CORDOBA	03	14	1997	010161244	0996	0996	19,50
0111	10	14102768766	NEUMATICOS MEZQUITA, S.L	CL PACO LEON 35	14014	CORDOBA	09	14	1999	015415366	1298	1298	38,33
0111	10	14102769170	GALVEZ QUINTERO INES	CL LA TERCIA 5	14840	CARPIO EL	03	14	1997	013623538	0597	0597	33,36
0111	10	14102794735	S.COOP.ANDALUZA MONTPIEL	PG INDUSTRIAL CAMINO	14600	MONTORO	03	14	2002	010092389	0901	0901	1.698,67
0111	10	14102794735	S.COOP.ANDALUZA MONTPIEL	PG INDUSTRIAL CAMINO	14600	MONTORO	03	14	2002	010260121	1001	1001	1.755,29
0111	10	14102851824	KINGSTON CENTRO DE IDIOM	CL TRAVESIA DE CERVA	14850	BAENA	03	14	1999	011392909	0598	0299	30,79
0111	10	14102896785	S.COOP.ANDALUZA MONTPIEL	PG CONDE LEBRON SN	14600	MONTORO	03	14	2002	010093807	0901	0901	1.988,84
0111	10	14102896785	S.COOP.ANDALUZA MONTPIEL	PG CONDE LEBRON SN	14600	MONTORO	03	14	2002	010261737	1001	1001	2.055,12
0111	10	14102970244	RAMIREZ TOLEDANO MARIA C	CT TRASSIERRA CASILL	14011	CORDOBA	11	14	1999	000047940	1294	1294	18,58
0111	10	14103152827	SALINAS CABALLERO BARTOL	BD SAN JOSE 4	14420	VILLAFRANCA	09	14	1997	015035593	0897	0897	49,32
0111	10	14103228609	CUESTA Y DOBLADEZ,S.L.	CT LA CARLOTA-POSADA	14100	CARLOTA LA	04	14	2001	005012442	0301	0301	361,33
0111	10	14103386738	DOMINGUEZ RIVERO JOSE AN	AV LA PAZ 59	14100	CARLOTA LA	09	14	1998	013045759	0298	0298	38,33
0111	10	14103508491	GALVEZ DE RESTAURADORES	AV GONZALEZ MENESES	14940	CABRA	03	14	2001	010121615	1000	1000	32,40
0111	10	14103682283	DORADO MEDINA CARLOS JOR	AV MANOLETE 21	14005	CORDOBA	01	14	1998	000031692	0198	0198	50,53
0111	10	14103732807	EL TORPEDO, C.B.	CL CAMINO DE LOS SAS	14004	CORDOBA	02	14	1999	010066020	0998	0998	55,77
0111	10	14103778071	BERNETE MEDINA FRANCISCO	CL PINTOR ZURBARAN 9	14004	CORDOBA	02	14	1998	013312309	0598	0598	12,43
0111	10	14103871334	MARMOL QUIROS MANUEL	CL MULEROS 9	14900	LUCENA	03	14	2002	010113207	0901	0901	452,42
0111	10	14103871334	MARMOL QUIROS MANUEL	CL MULEROS 9	14900	LUCENA	03	14	2002	010281440	1001	1001	452,42
0111	10	14103871334	MARMOL QUIROS MANUEL	CL MULEROS 9	14900	LUCENA	02	14	2002	010945787	1201	1201	780,21
0111	10	14103887094	ACEITUNAS EL PICADERO,S.	CT CORDOBA-MALAGA «L	14900	LUCENA	03	14	2002	010282046	1001	1001	453,26
0111	10	14104015723	CONGELADOS ZAMBRA,S.L.	CL SAN CRISTOBAL S/N	14920	AGUILAR	03	14	2001	011983308	0101	0101	27,62
0111	10	14104174357	MORAPIO BORDON,S.L.	CL PINTOR ESPINOSA 1	14004	CORDOBA	02	14	2002	010482716	1101	1101	394,52
0111	10	14104637129	LADRILLERA SAN FRANCISCO	CL HUERTA DEL CRISTO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2001	011387463	1200	1200	23,42
0111	10	14104771212	HURTADO PUCHOL ADELA	CL ARENA 5	14900	LUCENA	03	14	2002	010139172	0901	0901	348,84
0111	10	14104771212	HURTADO PUCHOL ADELA	CL ARENA 5	14900	LUCENA	03	14	2002	010310237	1001	1001	356,69
0111	10	14104794854	MUEBLES NOECA, S.L.	CL RONDA DE SAN FRAN	14900	LUCENA	03	14	2002	010311045	1001	1001	19.248,10
0111	10	14105144559	EURO-SUBBETICA DEL Baño	CL JESUS DE LAS PENA	14913	ENCINAS REAL	02	14	2002	010519593	1101	1101	3.745,52
0111	10	14105237115	MUEBLES BEPINSAS,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	ANJARON	03	14	2002	010158269	0901	0901	245,08
0111	10	14105237115	MUEBLES BEPINSAS,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	ANJARON	03	14	2002	010330445	1001	1001	245,08
0111	10	14105266720	LENDINES REYES JOSEFA	CL AHORRO 12	14500	PUENTE GENIL	03	14	2001	015210677	0701	0701	19,39
0111	10	14105305722	GONZALEZ ROSAL JOAQUIN	ZZ CAMPO DE ARAS (A.	14900	LUCENA	01	14	2000	000077688	0600	0600	26,47
0111	10	14105424748	PELAEZ PULGARIN FRANCISC	CL FUENTEBOBEJUNA S/N	14200	PE ARROYA PU	02	14	2001	012043730	0201	0201	37,56
0111	10	14105536704	IMPORCORATA, S.L.	CT SEVILLA KM 410	14013	CORDOBA	02	14	2002	010539195	1101	1101	798,78
0111	10	14105585507	OLEO ESPEJO, S.L.	CL LAVADERO, S/N	14830	ESPEJO	02	14	2002	010542128	1101	1101	3.094,79
0111	10	14105598843	OLEO ESPEJO, S.L.	CL LAVADERO S/N	14830	ESPEJO	02	14	2002	010543138	1101	1101	715,99
0111	10	14105632791	RUIZ CASTRO ANTONIO JOSE	CL RAFAEL LEÑA CABAL	14940	CABRA	03	14	2002	010176255	0901	0901	422,89
0111	10	14105632791	RUIZ CASTRO ANTONIO JOSE	CL RAFAEL LEÑA CABAL	14940	CABRA	03	14	2002	010347522	1001	1001	422,89
0111	10	14105640875	DECORACIONES EN YESO Y E	PZ ALTA Y BAJA 32	14900	LUCENA	02	14	2002	010641177	1201	1201	2.912,75
0111	10	14105675635	CIMENGAV CONSTRUCCIONES,	AV DOCTOR FLEMING 10	14600	MONTORO	03	14	2002	010349744	1001	1001	392,05
0111	10	14105741212	INVERSIONES Y PROMOCIONE	AV AEROPUERTO 13	14004	CORDOBA	02	14	2002	010548390	1101	1101	394,52
0111	10	14105775463	ALBA MELERO ANTONIO	CL RONDA DE LA MANCA	14010	CORDOBA	02	14	2002	010550212	1101	1101	279,71
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	021007789750	GUTIERREZ CARMONA VÍCTOR	CT TRASSIERRA KM. 5	14011	CORDOBA	03	14	2002	010877584	0801	0801	241,81
0521	07	070042223036	BERRAQUERO AGUILERA DIEG	CL CABRA 44	14960	RUTE	02	14	2002	010695409	0801	1001	816,12
0521	07	070047305836	GARCIA HERNANDEZ CONCEPC	CL MUSICO FRANCISCO	14011	CORDOBA	02	14	2002	010748858	0801	1001	816,12
0521	07	071014938667	MONTES RAMIREZ SONIA	CL PATIO PICO ALMANZ	14005	CORDOBA	02	14	2001	015929386	0701	0701	272,04
0521	07	071014938667	MONTES RAMIREZ SONIA	CL PATIO PICO ALMANZ	14005	CORDOBA	02	14	2002	010641653	0801	0901	544,08
0521	07	080175223250	GUILLEN RODRIGUEZ TOMAS	CL ALCALDE SANZ NOGU	14004	CORDOBA	02	14	2002	010641754	0801	1001	816,12
0521	07	080218080678	MARTIN ZAGALE FEDERICO	CL POL. LA VINUELA S	14900	LUCENA	03	14	2002	010856871	1001	1001	241,81
0521	07	110071914951	GAMITO BARROSO RAFAEL	CL EL CAMPO 3	14005	CORDOBA	02	14	2002	010643067	0801	1001	816,12
0521	07	140021651104	BOGALLO ARIZA ANTONIO	CL ALCALDE FERNANDEZ	14005	CORDOBA	03	14	2002	010840101	0901	0901	241,81
0521	07	140030349273	PINO ORTEGA JUAN	CL JARDIN LUCENA/LC	14900	LUCENA	02	14	2002	010698641	0801	0901	544,06
0521	07	140035479866	HARO JIMENEZ PEDRO	CL URB. JARDIN LUCEN	14900	LUCENA	02	14	2002	010699247	1001	1001	272,04
0521	07	140035572220	PEREZ TORRES MATIAS	CL EJIDO DEL VALLE S	14900	LUCENA	02	14	2002	010699348	0801	0901	544,08
0521	07	140035971738	CORDOBA CABELLO JOSE	UR NELIA DE LAS NIEV	14900	LUCENA	02	14	2002	010699449	0801	1001	816,12
0521	07	140038070877	GOMEZ MOLINA MANUEL	CL MACHAQUITO, 12	14005	CORDOBA	02	14	2002	010645087	0801	1001	816,12
0521	07	140038528191	VARO CARMONA ANDRES	CL SAN FRANCISCO 83	14900	LUCENA	02	14	2002	010699853	0801	1001	816,12
0521	07	140040910250	GOMEZ PRIETO MANUEL	CT TRASSIERRA 41	14011	CORDOBA	02	14	2002	010754013	0801	1001	816,12
0521	07	140041038370	REINA ARIAS MANUEL	CL PLATAERO REPISO 14	14010	CORDOBA	02	14	2001	015722454	0601	0701	526,99
0521	07	140041120721	NAVARRO YUSTA ANDRES	CL CANTAOR ANTONIO M	14005	CORDOBA	02	14	2002	010646303	0801	1001	816,12
0521	07	140042268149	MONZON ROA ANTONIO	CL VICENTE ALEIXANDR	14004	CORDOBA	02	14	2002	010646707	0801	1001	816,12
0521	07	140043758414	LUNA TENLLADO JOSE	CL REYES CATOLICOS 5	14500	PUENTE GENIL	02	14	2002	010701671	1001	1001	272,04
0521	07	140043950491	MATA FLORES MANUEL	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	02	14	2002	010756437	0801	1001	1.033,28
0521	07	140044496523	CANO JIMENEZ ANTONIO	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	02	14	2002	010648121	1001	1001	254,73
0521	07	140044713256	RIO VILCHEZ MIGUEL	CL ALCALDE APARCICIO	14005	CORDOBA	02	14	2002	010648525	0801	1001	816,12
0521	07	140044892405	ALVAREZ MORENO JUAN	AV CORREGIDOR 7	14004	CORDOBA	02	14	2002	010648727	0801	1001	816,12
0521	07	140046730351	BAENA HENS SOCORRO	CL MARRUECOS 18	14005	CORDOBA	02	14	2002	010649737	0801	1001	816,12
0521	07	140046867161	ESPINOSA GOMEZ ANTONIO	CT PALMA RIO(UR.GORG	14005	CORDOBA	02	14	2002	010649939	0801	1001	764,19
0521	07	140047698735	SANCHEZ MUNOZ JOSE	CL LUISA DE MARILLAC	14009	CORDOBA	02	14	2002	010650444	0801	1001	816,12
0521	07	140048082186	FUNES CALZADO JUAN	CL ANTONIO GOMEZ PUL	14900	LUCENA	03	14	2002	010859295	1001	1001	241,81
0521	07	140049097353	MUNOZ LUQUE LUIS	CL JUSTO MORENO 2	14530	MONTEMAYOR	02	14	2002	010651656	0901	0901	272,04
0521	07	140049338540	ROSA CALVO ANTONIO	CL SAGRADA FAMILIA 6	14011	CORDOBA	02	14	2002	010760477	0801	1001	816,12
0521	07	140049388050	GUZMAN TRINIDAD AGUSTIN	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	02	14	2002	010760578	0801	0801	272,04
0521	07	140049740583	MORALES LORENZO ANTONIO	CL CANTAOR ANTONIO M	14005	CORDOBA	02	14	2001	015905643	0701	0701	272,04
0521	07	140049740583	MORALES LORENZO ANTONIO	CL CANTAOR ANTONIO M	14005	CORDOBA	02	14	2002	010606590	0901	0901	272,04
0521	07	140050479201	GOMEZ CARMONA JOSE	CL JULIO PELLICER-PU	14005	CORDOBA	02	14	2002	010652464	0801	1001	816,12

0521	07	140063444360	CARBALLIDO ESTEBAN SANTI	CL MEZQUITA BLOQUE 3	14120	FUENTE PALME	03	14	2002	010827569	1001	1001	63,40
0521	07	140063446279	DOBLAS ALCALA ANTONIO	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	02	14	2001	015943433	0701	0701	272,04
0521	07	140063446279	DOBLAS ALCALA ANTONIO	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	02	14	2002	010661356	0801	1001	816,12
0521	07	140063617142	ROMERO ABOCAS JOSE ALBERT	CL RONDA DE SAN FRAN	14900	LUCEÑA	03	14	2002	010864147	1001	1001	241,81
0521	07	140064047275	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL MANUEL ARRIBAS 10	14300	VILLAVICIOSA	02	14	2002	010615179	1001	1001	272,04
0521	07	140064391425	RUIZ CASTILLA LORENZO	CL NUEVA SALUD 44	14840	CASTRO DEL R	02	14	2002	010774726	0801	1001	816,12
0521	07	140064598458	REPISO JIMENEZ CARLOS M	CL DAMASCO 22	14004	CORDOBA	02	14	2002	010662669	0801	1001	816,12
0521	07	140064840756	ROMERO MARTIN BLAS	CL EDUARDO LUCENA 23	14200	PE ARROYA PU	02	14	2002	010615987	0801	1001	816,12
0521	07	140065577148	RUBIALES GARCIA FRANCISC	CL INGENIERO LINO AR	14005	CORDOBA	02	14	2002	010663780	0801	1001	544,08
0521	07	140065966663	IZNAJAR GUERRERO ELOY	AV CARLOS III, S/N	14100	CARLOTA LA	02	14	2002	010664083	0801	1001	816,12
0521	07	140066252916	PEREZ REYES ANTONIO	CL HERNAN RUIZ 11	14005	CORDOBA	02	14	2002	010664285	0801	1001	816,12
0521	07	140066745592	ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL VAZQUEZ AROCA 1	14005	CORDOBA	02	14	2002	010664891	0801	1001	816,12
0521	07	140067549581	SALINAS CABALLERO BARTOL	CL BDA SAN JOSE 4	14420	VILLAFRANCA	02	14	2002	010778261	0801	1001	816,12
0521	07	140068157045	CASTRO CASTRO BENITO MAN	CL BARIT.J.M AGUILAR	14005	CORDOBA	02	14	2002	010666713	0801	1001	816,12
0521	07	140068550503	JURADO CACHINERO DIEGO	PS PASEO DE LA COPLA	14005	CORDOBA	02	14	2002	010667218	0801	0801	272,04
0521	07	140068550503	JURADO CACHINERO DIEGO	PS PASEO DE LA COPLA	14005	CORDOBA	03	14	2002	010848383	0901	0901	241,81
0521	07	140068724695	SERRANO PESSOA RAQUEL	CL ABOGADO ENRIQUEZ	14004	CORDOBA	02	14	2002	010667622	0801	1001	816,12
0521	07	140068896770	ROT RODRIGUEZ JUAN ANTON	AV VIRGEN DE LOS DO	14004	CORDOBA	02	14	2002	010667925	1001	1001	272,04
0521	07	140069315486	LUQUE COBOS RAFAEL IGNAC	CL RONDA DE LA MANCA	14010	CORDOBA	02	14	2002	010671038	0801	1001	816,12
0521	07	140069338223	PINO BURGOS EMILIO	CL MEDLABARBA 98	14900	LUCEÑA	03	14	2002	010867177	1001	1001	483,62
0521	07	140069556774	RIO FUENTES GABRIEL	CT ALMADEN *URB. COR	14014	CORDOBA	03	14	2002	010691227	0901	1001	241,81
0521	07	140071403818	LOPEZ VELASCO FERNANDO	CL JOAQUIN LOPEZ HUI	14005	CORDOBA	02	14	2002	010670349	0801	1001	816,12
0521	07	140072254788	VELASCO RAMIREZ CESAR	CL AVDA.JOSE SOLIS 1	14940	CABRA	02	14	2002	010724812	0801	1001	816,12
0521	07	140072302581	RUBIO LORA SOL	CL JULIO PELLICER 13	14005	CORDOBA	02	14	2002	010671056	0801	1001	816,12
0521	07	140072835475	GALISTEO ROJANO MANUEL R	CL JOAQUIN LOPEZ HUI	14005	CORDOBA	02	14	2002	010783517	1001	1001	272,04
0521	07	140073110311	MOYA HERNANDEZ JUAN	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA	02	14	2002	010671864	0801	1001	816,12
0521	07	140073213472	POVEDANO SERRANO JUAN MA	CL CANTAOR ANTONIO M	14005	CORDOBA	02	14	2001	015951719	0701	0701	272,04
0521	07	140073213472	POVEDANO SERRANO JUAN MA	CL CANTAOR ANTONIO M	14005	CORDOBA	02	14	2002	010672369	0801	1001	816,12
0521	07	140073449003	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	CT TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	02	14	2002	010784628	0801	1001	816,12
0521	07	140073531451	ALMOHANO WECHSELER MANUE	CL SAN MIGUEL 75	14200	PE ARROYA PU	03	14	2002	010832219	0901	1001	483,62
0521	07	140073622690	SANTOS MARTINEZ ANA	CL GRILLO 4	14200	PE ARROYA PU	03	14	2002	010832421	1001	1001	241,81
0521	07	140074139622	VEGA TORRES MARIA TERESA	CL ALCALDE FERNANDEZ	14005	CORDOBA	02	14	2002	010674389	0801	1001	816,12
0521	07	140075160243	PINO ARIZA FRANCISCO JO	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	02	14	2002	010786446	0801	1001	816,12
0521	07	140076283120	LLAMAS GARCIA JOSE	CL RONDA DE SAN FRAN	14900	LUCEÑA	02	14	2002	010727640	0801	1001	816,12
0521	07	140077156423	ARCIS PAVON ANGEL	CL ANTONIO MAURA, 8	14004	CORDOBA	02	14	2002	010676514	0801	1001	840,40
0521	07	140077592822	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO	CL MANUEL FUENTES B	14005	CORDOBA	02	14	2002	010790890	0801	1001	816,12
0521	07	140077726905	PINO ORTIZ ENRIQUE	CA DEL CAMPO 19	14540	RAMBLA LA	02	14	2002	010677423	0801	1001	816,12
0521	07	140078101969	POYATO REYES GEMA REYES	CL HERNAN RUIZ 19	14005	CORDOBA	02	14	2002	010625889	0801	1001	816,12
0521	07	140078253735	LUQUE CORDOBA MARIA JOSE	AV GUERRITA 31	14005	CORDOBA	02	14	2002	010677827	0801	1001	816,12
0521	07	141000004086	GARCIA PARRADO CARMEN	CL RONDA SAN FRANCIS	14900	LUCEÑA	02	14	2002	010730872	0801	1001	816,12
0521	07	141000913664	CALERO LOPEZ JOSE ALBERT	CL PARQUE DE LAS AVE	14004	CORDOBA	02	14	2002	010678938	0801	0801	272,04
0521	07	141001314394	PERALES ESCOBAR MARIA LU	PJ DE LOS VERDEALES	14005	CORDOBA	02	14	2002	010679544	0801	1001	816,12
0521	07	141001465251	IZQUIERDO LOPEZ ANDRES	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	02	14	2002	010679645	0801	1001	816,12
0521	07	141001478789	CANIZARES CANAS FRANCISC	CL FUENTE NUEVA 2	14970	IZNAJAR	02	14	2002	010732993	0801	1001	816,12
0521	07	141001975513	RUANO MORENO GREGORIO	CL MIGUEL BENZO 14	14004	CORDOBA	02	14	2002	010793217	0801	1001	816,12
0521	07	141002003094	GALLARDO PEINADO ANGEL	CL RONDA DE LA MANCA	14010	CORDOBA	02	14	2002	010627408	0801	0801	272,04
0521	07	141002608538	MARTIN RUBIO ISABEL MARI	CL SIETE DE MAYO 11	14005	CORDOBA	02	14	2002	010680655	0801	0801	272,04
0521	07	141003058475	SANZ LOPEZ ANTONIO	CL ANTONIO MAURA 59	14005	CORDOBA	02	14	2002	010628519	0801	1001	816,12
0521	07	141003477700	GONZALEZ MOLERA ANA	CL ZORRILLA 27	14200	PE ARROYA PU	02	14	2002	010628822	0801	1001	816,12
0521	07	141003946734	RIVAS MARTINEZ RAQUEL MA	AV ARCANGEL (C.C.)LO	14010	CORDOBA	02	14	2002	010629125	0801	1001	816,12
0521	07	141005445685	MORAN BARBARROJA JOSE M	CL FONTANILLA 25	14400	POZOBLANCO	02	14	2000	014160169	0300	0300	69,15
0521	07	141006569774	POLONIO FERNANDEZ JOSE M	CL ANTONIO MAURA 47	14004	CORDOBA	02	14	2002	010681665	0901	0901	272,04
0521	07	141012112417	SANCHEZ MOLINA JUANA	CL CABRA 44	14960	RUTE	02	14	2001	016000320	0701	0701	272,04
0521	07	141012112417	SANCHEZ MOLINA JUANA	CL CABRA 44	14960	RUTE	02	14	2002	010736734	0801	1001	816,12
0521	07	141012593070	PINEDA MUÑOZ MARIA CARME	CL ABOGADO ENRIQUEZ	14005	CORDOBA	02	14	2002	010683079	0801	0801	272,04
0521	07	141013575501	PEREZ CORNEJO MANUEL	AV MANUEL REINA 58-6	14500	PUNENTE GENIL	02	14	2002	010737037	0801	1001	816,12
0521	07	141013649562	CANO ADAMUZ ISABEL MARIA	CL ALCALDE DE LOS DO	14009	CORDOBA	03	14	2001	016075795	0701	0701	241,81
0521	07	141014743137	GUTIERREZ GUIJARRO JUAN	CL JUNQUILLO 27	14940	CABRA	02	14	2001	016000825	0701	0701	272,04
0521	07	141015465785	CABELLO HERENCIA JUAN AN	CL INGENIERO BENITO	14005	CORDOBA	03	14	2002	010897590	0801	1001	725,44
0521	07	141016400423	PALMA RAMIREZ JUAN	CL PRIMERO DE MAYO 4	14113	CA ADA DEL R	02	14	2001	015359110	0601	0601	45,33
0521	07	141017423064	ALCANTARA MOLERO MARIA J	CL CORDOBA, 46	14050	MORILES	02	14	2002	010738451	0901	0901	272,04
0521	07	141017437414	BELTRAN RUIZ LUIS	CL MARRUECOS 12	14004	CORDOBA	02	14	2001	014272205	0401	0401	45,33
0521	07	141019101669	SUAREZ PASTOR EVA	CL ANGEL GANIVET 4	14011	CORDOBA	02	14	2002	010685709	1001	1001	272,04
0521	07	141021660853	CAVALLIN - SANDRINE	CL BARRIOS 13	14540	RAMBLA LA	03	14	2000	014462081	0400	0400	39,51
0521	07	141021968728	GONZALEZ SANCHEZ FRANCIS	CL VILLA DE ROTA 1	14005	CORDOBA	02	14	2002	010686517	0801	1001	764,19
0521	07	141023732108	LUQUE CASTRO ANTONIO	CL ROMERO MERCHAN 8	14940	CABRA	02	14	2002	010740976	0801	0801	272,04
0521	07	141023900139	FUTIERREZ OBISPO CARMEN	CL FELIPE II 8	14005	CORDOBA	02	14	2001	015963035	0701	0701	272,04
0521	07	141024561052	FUSTEGUERAS HIDALGO MARI	CL TOMAS DE AQUINO 3	14005	CORDOBA	02	14	2002	010687527	0801	1001	816,12
0521	07	141025088084	ROSALES MONTERO ELENA MA	CL HERNAN RUIZ 5	14005	CORDOBA	02	14	2002	010687830	0801	1001	816,12
0521	07	141025954418	CLIMENT MACHADO EUSEBIO	CL DAMASCO 2	14004	CORDOBA	02	14	2001	016051244	0701	0701	249,79
0521	07	141025954418	CLIMENT MACHADO EUSEBIO	CL DAMASCO 2	14004	CORDOBA	02	14	2002	010806654	0801	1001	816,12
0521	07	141029692958	RUIZ SANCHEZ ROSA	CL JUAN JIMENEZ 2	14100	CARLOTA LA	02	14	2002	010688840	0801	1001	816,12
0521	07	170056468579	GONZALEZ CANO ANTONIO MA	CL CARRERA DE LAS MO	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2002	010743707	0801	1001	816,12
0521	07	180059165057	SANCHEZ RENOVALES MIGUEL	CL VILLA DE ROTA 13	14005	CORDOBA	02	14	2002	010690254	1001	1001	272,04
0521	07	180059165057	SANCHEZ RENOVALES MIGUEL	CL VILLA DE ROTA 13	14005	CORDOBA	03	14	2002	010855457	0901	0901	241,81
0521	07	200040276384	GOMEZ RUIZ JUAN MANUEL	CL SAN PEDRO 56	14900	LUCEÑA	02	14	2002	010744313	1001	1001	272,04
0521	07	230060835671	CHAVES DIAZ TEODOSIA	CT CORDOBA-MALAGA KM	14530	MONTEMAYOR	02	14	2002	010690759	0801	1001	764,19
0521	07	280242748958	CARPIO ALVAREZ ANTONIO	PJ BUJALANCE 12	14013	CORDOBA	02	14	2002	010691769	0801	1001	764,19
0521	07	280339587088	AJENJO QUESADA JOAQUIN J	CL BAIT JOSE M AGUIL	14005	CORDOBA	02	14	2002	010692072	1001	1001	272,04
0521	07	280382252267	AMIAN NOVALES PABLO	AV REPUBLICA ARGENTI	14005	CORDOBA	03	14	2002	010855760	0801	0801	483,62
0521	07	280408793356	GARIDO MONTORO ROSARIO	CL PASEO DE LA COPLA	14005	CORDOBA	02	14	2001	015966469	0701	0701	272,04
0521	07	280408793356	GARIDO MONTORO ROSARIO	CL PASEO DE LA COPLA	14005	CORDOBA	02	14	2002	010692274	0801	1001	816,12
0521	07	280418119605	GALLEGO BLANCO JULIA	PJ CO GONZALEZ PACH	14								

0613	10	14006273563	SOTA ALEGRE S.A.	ZZ FINCA EL RINCON	14740 HORNACHUELOS	03 14 2002	010993782	1201	1201	103,88
0613	10	14006517780	MUNOZ SANCHEZ ANTONIO	CL BENITO LARA 13	14650 BUJALANCE	03 14 1999	010761689	0197	0697	15,35
0613	10	14007231540	SANCHEZ CALERO - JOSE	CL ESCUELAS 8	14550 MONTILLA	03 14 2000	010065961	0199	1299	81,92
0613	10	14007535068	TOBAL GARCIA MARIA JESUS	CL MEDIABARBA 12	14900 LUCENA	03 14 1999	010522930	0198	1298	72,55
0613	10	14008003601	CAMPOS LOPEZ ALFONSO	CL HUERTA SANTA ANA	14002 CORDOBA	03 14 1999	010825044	0195	1295	25,48
0613	10	14100679226	RODRIGUEZ CARO ATANASIO	CL SALVADOR 8	14700 PALMA DEL RI	03 14 1999	010524142	0197	1297	59,75
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS										
2300	01	030935263X26	Ma DOLORES ROMERA ROSALE	PLAZA SENECA, 2-2-A	14003 CORDOBA	08 14 2002	010011052	0199	0699	1.870,84
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	151001792409	BENSALIH - YTTO	CL CONQ. RUIZ TAFUR	14007 CORDOBA	02 11 2002	011263256	0801	1001	816,12
0521	07	280165062163	TIRADO RAINERO FRANCISCO	PZ COLON 20	14001 CORDOBA	02 28 2002	016330086	0801	1001	816,12
0521	07	280204229147	SUJAR AROCA JUAN	CL CALVARIO 34	14240 BELMEZ	02 28 2002	016334736	0801	1001	816,12
0521	07	281027834366	EDDAHI - NACEUR	CL BLAS INFANTE -ALD	14100 CARLOTA LA	02 28 2002	015782139	0801	1001	816,12
0521	07	281081313601	GARCIA ORTEGA JOSE	CL MARRUECO 23	14004 CORDOBA	02 28 2002	017689504	0801	1001	816,12
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1221	07	140801091469	RAMIREZ NIETO CARMEN	CL SEVILLA 4	14003 CORDOBA	09 28 1999	033673888	1198	1198	19,54
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	29107800820	CONSTRUCCIONES ENCOFERMA	CL CARLOS CASTELLANO	14548 MONTALBAN DE	04 29 2001	005060765	0101	0401	361,33
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	410136186695	PERRIN - HENRI PIERRE	PP DE LA VICTORIA 29	14004 CORDOBA	02 41 2002	012155104	0901	1001	544,08

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.006

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-05122/2001. Matrícula: NA-7437-AF  
 Titular: Transflosur, S.L. Domicilio: Santa Antonia, 3. Co. Postal: 11407. Municipio: Jerez de la Frontera. Provincia: Cádiz.

Fecha de denuncia: 9 de marzo de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 8.

Hechos: Minorar del descanso diario obligatorio (sobre 9 horas), examinando disco-diagrama. Fecha 7 de marzo de 2001, se observa un descanso máximo dentro de las 24'00 horas de tan solo 04:40 horas. Se adjunta dichos discos-diagrama.

Normas infringidas: 140 b) LOTT 197 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 24 de mayo del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.007

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-05383/2001. Matrícula: CO-0839-AK  
 Titular: Maquinaria Agrícola Martos, S.L. Domicilio: José María Pemán, 1. Co. Postal: 14004. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 25 de abril de 2001. Vía: A-431

Punto kilométrico: 13. Hora: 10'30.

Hechos: Realizar transporte MPC de una máquina, desde Lora del Río (SE) hasta Córdoba, careciendo el vehículo de distintivos correspondientes a su tarjeta de transporte en su parte lateral izquierda y posterior.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 30,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 24 de mayo del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.008

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-05393/2001. Matrícula: CO-1357-AX

Titular: Hispamer Auto Reinting, S.A. Domicilio: Ronda de los Tejares, 38. Co. Postal: 14001. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 16 de abril de 2001. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 296. Hora: 15'5.

Hechos: Efectuar un transporte de artículos de regalo, entre Priego de Córdoba y Córdoba, careciendo de autorización de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 24 de mayo del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.009

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-05445/2001. Matrícula: CO-0679-AN

Titular: Rafael Muñoz Pérez. Domicilio: Arcos Frontera, 1. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 17 de abril de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 11'4.

Hechos: Circular transportando un cargamento de bebidas desde Córdoba a La Carlota, con una masa total de 13.300 kg. estando el vehículo autorizado para una M.M.A. de 12.000 kg. exceso 1.300 kg.

Normas infringidas: 142 e) LOTT 199 e) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación



o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 24 de mayo del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.010

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-05466/2001. Matrícula: CO-7400-AD

Titular: Distribuidora Gral. Cordobesa. Domicilio: Platero Leiva, 2. Co. Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 12 de abril de 2001. Vía: CP-98 a N-IV.

Punto kilométrico: 4. Hora: 9'45.

Hechos: Circular transportando bebidas varias desde La Victoria (Córdoba) a Córdoba, careciendo de tarjeta de transporte. Lleva distintivos mercancía privada complementaria Ámbito Nacional.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 24 de mayo del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.011

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-05643/2001. Matrícula: CO-2951-Z.

Titular: José Juan Jiménez Nieto. Domicilio: Fuente Grande. Co. Postal: 14812. Municipio: Almedinilla. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 20 de abril de 2001. Vía: A-316.

Punto kilométrico: 18. Hora: 10'50.

Hechos: Circular un transporte privado complementario, por Cabra y sus alrededores, transportando maquinaria para la construcción, careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 24 de mayo del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.012

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-0553/2001. Matrícula: CO-1247-AU

Titular: Fernando Herrador Recio. Domicilio: Aguilar, 80. Co. Postal: 14500. Municipio: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 7 de abril de 2001. Vía: A-309.

Punto kilométrico: 89. Hora: 11'50.

Hechos: Circular desde Puente Genil (CO) hasta Puente Alegre (CO), transportando 2 cajas y 4 sacos llenos de figuritas de pan, careciendo de tarjeta de transporte para tal efecto.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 24 de mayo del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.013

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-05335/2001. Matrícula: MA-3046-DC

Titular: Ttes. Prados Cuenca, S.L. Domicilio: Cta. Archidona, 16. Co. Postal: 29200. Municipio: Antequera. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 18 de abril de 2001. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 238. Hora: 20.

Hechos: Realizar un transporte público de mercancías (pavos), desde Dos Torres a Marchena, careciendo de visado de transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 24 de mayo del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.014

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-05360/2001. Matrícula: A-0211-DG.

Titular: Basilio Juan Haros. Domicilio: Torres Carrals, 64. Co. Postal: 03700. Municipio: Denia. Provincia: Alicante.

Fecha de denuncia: 22 de marzo de 2001. Vía: N-432 Granada.

Punto kilométrico: 281. Hora: 18'40.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario MPCN consistente en el transporte de artículos de exposición de arte, de Córdoba a Granada, no habiendo rehabilitado la autorización administrativa de transporte en el tiempo determinado por la Administración, carece de todos los distintivos.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 24 de mayo del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.015

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-05101/2001. Matrícula: J-2822-P  
 Titular: Ladrillos Virgen de las Nieves de Bailén, S.L. Domicilio: Ctra. Jaén, km. 2. Co. Postal: 23710. Municipio: Bailén. Provincia: Jaén.  
 Fecha de denuncia: 9 de marzo de 2001. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 418. Hora: 1'38.

Hechos: Circular con un vehículo dedicado al transporte de mercancías, provisto de un limitador de velocidad que no funciona correctamente, al observarse en disco-diagrama velocidades constantes superiores a 95 kms./h. Se retira disco-diagrama de fecha 08/03/01.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 24 de mayo del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.801

Con relación al Procedimiento sancionador con expediente n.º CO/2002/333/G.C./CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en virtud de la denuncia formulada por Guardia Civil por la Comisión de presunta infracción en materia de caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento:

**Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 6 de febrero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial), por Guardia Civil, contra don Manuel Jiménez Baeza, D.N.I. 29.952.193, por los siguientes hechos:

Cazar en el coto CO-10.198 del término municipal de Santaella, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/1984, de 4 de abril (BOJA n.º 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70 de 4 de abril (BOE n.º 82, de 6 de abril) de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE n.º 76 de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente n.º CO/2002/333/G.C./CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 27 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don Manuel Jiménez Baeza.

D.N.I.: 29.952.193.

Hechos imputados: Cazar en el coto CO-10.198 del término municipal de Santaella, careciendo de la autorización del titular.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Saladilla, coto cinegético, con matrícula CO-10.198, sito en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la siguiente infracción:

— Infracción tipificada en el artículo 48.1.8 de Reglamento de caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aún cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave y sancionable con multa de 21,04 euros hasta 30,05 euros.

Dado los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial los hechos que se imputan serían sancionables con:

— Multa: 30,05 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del procedimiento: Don Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contados desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad; lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto "Solicitud de declaración -Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos" al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocida como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 14 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 14 de mayo de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.802

Con relación al Procedimiento sancionador con expediente n.º CO/2002/328/G.C./CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en virtud de la denuncia formulada por Guardia Civil por la Comisión de presunta infracción en materia de caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento:

**Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador  
y formulación de cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 31 de enero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial), por Guardia Civil, contra don Manuel Burgos Gómez, D.N.I. 30.432.363, por los siguientes hechos:

Cazar en el coto CO-11.727 del término municipal de Córdoba, con un perro, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/1984, de 4 de abril (BOJA n.º 75, de 10 de agosto), de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70 de 4 de abril (BOE n.º 82, de 6 de abril) de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE n.º 76 de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente n.º CO/2002/328/G.C./CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 31 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don Manuel Burgos Gómez.

D.N.I.: 30.432.363.

Hechos imputados: Cazar en el coto CO-11.727 del término municipal de Córdoba, con un perro, careciendo de la autorización del titular.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Díaz Gómez,

coto cinegético, con matrícula CO-11.727, sito en el término municipal de Córdoba(Córdoba).

Armas/Objetos decomisados: Un perro, decomisado a D. Manuel Burgos Gómez.

Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la siguiente infracción:

— Infracción tipificada en el artículo 48.1.8 de Reglamento de caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aún cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave y sancionable con multa de 21,04 euros hasta 30,05 euros.

Dado los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial los hechos que se imputan serían sancionables con:

— Multa: 30,05 euros.

— Comiso: 6,01 euros en sustitución del comiso de un perro, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del procedimiento: Don Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contados desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad; lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le

adjunto "Solicitud de declaración -Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos" al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocida como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 8 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 8 de mayo de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.803

Con relación al Procedimiento sancionador con expediente n.º CO/2002/306/G.J. DE COTO/CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en virtud de la denuncia formulada por Guarda Jurado de coto de caza por la Comisión de presunta infracción en materia de caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento:

**Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 5 de febrero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial), por la Guarda Jurado de coto de caza, contra don David Ayoso Espinar, por los siguientes hechos:

Practicar el deporte cinegético de la caza, usando para ello dos perros, sin autorización del titular del coto.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/1984, de 4 de abril (BOJA n.º 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70 de 4 de abril (BOE n.º 82, de 6 de abril) de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE n.º 76 de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente n.º CO/2002/306/G.J. DE COTO/CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 26 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don David Ayoso Espinar.

Hechos imputados: Cazador sin autorización del titular del coto.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Saladilla, coto cinegético, con matrícula CO-10.198, sito en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Armas/Objetos decomisados: Dos perros, decomisado a D. David Ayoso Espinar.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción:

— Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) de Reglamento de caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aún cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave sancionable con multa de 21,04 euros hasta 30,05 euros.

Dado los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial los hechos que se imputan serían sancionables con:

— Multa: 30,05 euros.

— Comiso: 12,02 euros en sustitución de dos perros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del procedimiento: Don Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contados desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad; lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto "Solicitud de declaración -Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos" al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocida como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 3 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 3 de mayo de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.804

Con relación al Procedimiento sancionador con expediente n.º CO/2002/305/G.J. DE COTO/CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en virtud de la denuncia formulada por Guarda Jurado de coto de caza por la Comisión de presunta infracción en materia de caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento:

**Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 5 de febrero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial), por Guarda Jurado de coto de caza, contra don Juan Belmonte Budia, D.N.I. 30.943.209-K, por los siguientes hechos:

Practicar el deporte cinegético de la caza, usando para ello dos perros, sin autorización del titular del coto.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/1984, de 4 de abril (BOJA n.º 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70 de 4 de abril (BOE n.º 82, de 6 de abril) de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE n.º 76 de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente n.º CO/2002/305/G.J. DE COTO/CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 26 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don Juan Belmonte Budia.

D.N.I.: 30.943.209-K.

Hechos imputados: Cazar sin autorización del titular del coto.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Saladilla, coto cinegético, con matrícula CO-10.198, sito en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Armas/Objetos decomisados: Dos perros, decomisados a D. Juan Belmonte Budia.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción:

— Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) de Reglamento de caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aún cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave y sancionable con multa de 21,04 euros hasta 30,05 euros.

Dado los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial los hechos que se imputan serían sancionables con:

— Multa: 30,05 euros.

— Comiso: 12,02 euros en sustitución de dos perros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el

cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del procedimiento: Don Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contados desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad; lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto "Solicitud de declaración -Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos" al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 3 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 3 de mayo de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.929

Expediente A.T.: 270/01

**ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR**

**LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : D. Francisco Sánchez Torres y otros.

Domicilio Social: C/ Venta del Mercader, 13

Localidad: Adamuz.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Finca La Quebrada"

Término municipal afectado: Adamuz.

Finalidad: Electrificación rural.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a D. Francisco Sánchez Torres y otros.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.-**

Origen: Línea Los Mirabuenos I.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,780

Conductores: Al – Ac. 31,10 mm<sup>2</sup>

Red de distribución: En baja tensión.

**Centro de Transformación:**

Emplazamiento: Paraje "Finca La Quebrada"

Localidad: Espejo. (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/ 380 – 220 V.

Potencia KVA: 100.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.932

Expediente A.T.: 333/01

**ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : D<sup>a</sup>. Rosa María Toledano Medina y otros.

Domicilio Social: C/ Juncal 24, 1º C.

Localidad: Adamuz.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Huerta Palacio"

Término municipal afectado: Adamuz.

Finalidad: Electrificación rural.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Rosa María Toledano Medina y otros.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.-**

Origen: Línea Villafranca – Adamuz.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,186.

Conductores: Al – Ac. 31,10 mm<sup>2</sup>

Red de distribución: En baja tensión.

**Centro de Transformación:**

Emplazamiento: Paraje "Huerta Palacios"

Localidad: Adamuz. (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/ 380 – 220 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.023

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Rocío García Gómez, tramitada en el expediente administrativo número 119/2001, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 03 de abril de 2002.

\* Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de

los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.025

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Fátima Koubal, tramitada en el expediente administrativo número 681/2001, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 03 de abril de 2002.

\* Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.026

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María José Leiva García, tramitada en el expediente administrativo número 332/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 26 de marzo de 2002.

\* Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.030

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Ángeles Carrillo Moreno, tramitada en el expediente administrativo número 569/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 15 de mayo de 2002.

\* Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.032

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Vicente Montes Borjas, tramitada en el expediente administrativo número 820/2001, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 14 de marzo de 2002.

\* Resolución: Extintiva.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.033

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos

Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Joaquín Martínez Rodera, tramitada en el expediente administrativo número 271/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 30 de abril de 2002.

\* Resolución: Aprobatoria: Ingreso mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.034

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Marleny Sánchez, tramitada en el expediente administrativo número 1772/2001, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 27 de marzo de 2002.

\* Resolución: Aprobatoria: Ingreso mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.035

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don José Martín Expósito, tramitada en el expediente administrativo número 400/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 12 de abril de 2002.



\* Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA CENTRO ORIENTAL CORDOBESA

ADAMUZ (Córdoba)

Núm. 6.463

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y modificación y suplemento de créditos número 2/02, que afecta al vigente Presupuesto, aprobado inicialmente por la Asamblea General con fecha 26 de junio de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos enumerados en el punto 2 de referido artículo, podrán presentar reclamaciones o alegaciones con arreglo a lo siguiente:

— El plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

— El órgano ante el que se reclame será la Asamblea General de la Entidad.

— La oficina de presentación será el Registro General de esta Mancomunidad, en la sede de la misma, sita en Plaza de la Fuente, 1, de Adamuz (Córdoba), o en cualquiera de las previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la indicada Ley de 39/1988, de Haciendas Locales, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo de exposición pública.

En Adamuz, a 1 de julio de 2002.— El Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

#### CÁTEDRA PARA LA IGUALDAD DE LAS MUJERES "LEONOR DE GUZMÁN"

CÓRDOBA

Núm. 6.307

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra "Leonor de Guzmán", en sesión celebrada el día 13 de junio de 2002, acordó adjudicar el VI Premio Leonor de Guzmán, a la señora que se indica:

**Nombre y apellidos:** María Gómez Patiño

**Título:** Paz: femenino, singular.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba, a 12 de junio de 2002.— El Secretario General, Enrique Aguilar Gavilán.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

PRESIDENCIA

Núm. 6.375

A N U N C I O

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

"El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dos, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto del Instituto de Coope-

ración con la Hacienda Local, organismo autónomo de esta Corporación cuyo presupuesto forma parte del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba según dispone el artículo 145.1 b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. En el presupuesto aprobado se establecen las oportunas consignaciones para atender los gastos de personal referidos a la Gerencia del organismo autónomo.

En la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, aprobados definitivamente por el Pleno de la Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil dos, se especifica que el puesto de Gerente deberá ser ocupado por personal eventual con titulación académica de Licenciado en Derecho o en Económicas o Administración de Empresas o similar, debiendo tener así mismo formación específica en tributación local, estableciéndose una retribución bruta anual por el desempeño del puesto de 52.895, 61 euros.

En desarrollo de los acuerdos plenarios indicados y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61.12 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO designar para el desempeño del puesto de Gerente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local a don JOSÉ MANUEL LUQUE MUÑOZ, trabajador dependiente del organismo autónomo con titulación académica de Licenciado en Derecho y que anteriormente desempeñaba el puesto de Gerente de la Empresa Provincial de Recaudación e Informática.

La presente resolución, que surtirá efectos a partir del día uno de julio de dos mil dos, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 104.3 de la ley 7/1985 antes citada."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Córdoba 28 de junio de 2002.— El Presidente, Matías González López.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Dependencia de Aduanas e II.EE.

Núm. 6.128

En virtud de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. núm. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el ANEXO I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que se en cada caso señala el ANEXO II.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I

D.N.I./N.I.F.: 80.153.538

NOMBRE O RAZON SOCIAL: GONZALEZ ORTEGA, RAUL

PROCEDIMIENTO: N.P.G.T. Notificación Pliego de Cargos 17/02

ORGANO RESPONSABLE: Dependencia de Aduanas e II.EE. de Córdoba

ANEXO II

LUGAR DE COMPARECENCIA: Delegación de la A.E.A.T. de Córdoba – Avda. Gran Capitán, 8 – 5ª planta.

Córdoba, 2 de julio de 2002.— El Jefe de Sección, Alberto Martos Serrano

# AYUNTAMIENTOS

## NUEVA CARTEYA

Núm. 5.503

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de 13 de mayo de 2002, se procedió a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación delimitada por el Plan Parcial "Monte Horquera", de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 13 de julio de 2002.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

## CÓRDOBA

### GERENCIA DE URBANISMO

#### Servicio de Planeamiento

Núm. 5.879

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.**— Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. B-17 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la entidad mercantil La Mezquita, S.A.

**Segundo.**— Advertir al promotor que de conformidad con el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba el Plan Especial queda caracterizado en la vigente Revisión del P.G.O.U. como Planeamiento Aprobado cuyas circunstancias urbanísticas se modifican, y que la efectiva consideración y aplicación de las nuevas determinaciones requerirá de su oportuna Modificación.

**Tercero.**— Publicar el presente acuerdo con las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Cuarto.**— Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto.

Córdoba, 4 de junio de 2002.— El Presidente, José Mellado Benavente.

### PLAN ESPECIAL DEL ÁREA B-17 DEL P.G.O.U.

#### DE CÓRDOBA

#### ORDENANZAS REGULADORAS

#### TEXTO REFUNDIDO

#### CAPÍTULO 1º. GENERALIDADES.

##### Artº.1. Ámbito Territorial.

El presente Plan Especial ordena, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, el Área identificada en el mismo como B-17 programada al Segundo Cuatrienio del Suelo Urbano.

##### Artº. 2. Vigencia del Plan.

Este plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: Edificabilidad, Altura y Tipología de la edificación, Usos dominantes y compatibles, Alineaciones y rasantes y sistemas, tanto en calificación como en extensión y límites.

Las alineaciones y rasantes podrán ajustarse, y en su caso, completarse con viario interior mediante Estudios de Detalle, así como la alteración en la ordenación de volúmenes.

Una modificación de la estructura general y orgánica del territorio a ordenar precisará de una revisión del Plan.

##### Artº.3. Interpretación.

La interpretación de cualquier determinación de éste Plan le corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba.

##### Artº.4. Desarrollo.

- Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en el Plan de Ordenación, se hará mediante proyectos de urbanización para los viales y zonas verdes y espacios libres; y mediante proyectos de edificación para las construcciones, ya sean lucrativas o equipamientos.

- Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes, y/ o ajustar alineaciones y rasantes será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

- Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las determinaciones siguientes del Plan Especial: Edificabilidad, Altura y Tipología de la edificación, Usos dominante y compatibles. Las alineaciones y las rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan disminución de la superficie del sistema viario ni alteraciones tipomorfológicas.

##### Artº.5. Régimen Jurídico del Suelo.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo correspondiente de las Normas Urbanísticas (NNUU) del P.G.O.U. de Córdoba.

### CAPÍTULO 2º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS

#### PROPIETARIOS.

#### ADQUISICIÓN GRADUAL DE FACULTADES.

Se incorpora al Plan Especial este capítulo, en cumplimiento de la exigencia contenida en el requerimiento realizado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, dirigido a los Promotores mediante oficio remitido por el Sr. Gerente el día 28 de Diciembre de 1.992.

El vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, configura la incorporación de los propietarios al proceso urbanístico de equidistribución, cesión, urbanización y edificación como derechos-deberes. Desde esta doble perspectiva deberá entenderse la regulación de derechos que, a continuación se establecen.

##### Artº.6. Aprovechamiento Patrimonializable.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por los propietarios de suelo, mediante el cumplimiento de los deberes legales, será, como mínimo el 85 por ciento de aprovechamiento medio resultante de la Unidad de Ejecución (artº.27.4 en relación con la D.Tª.1ª-2.C, T.R.L.S.)

##### Artº.7. Aprovechamiento Medio.

De conformidad con lo dispuesto en la D. Adicional 2ª del T.R. de la Ley del Suelo, el aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, se calcula dividiendo la edificabilidad total, incluida la dotacional privada, por la superficie total de la Unidad, excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas ya existentes.

##### Artº.8. Derecho a Urbanizar.

Los propietarios adquirirán el derecho a urbanizar el área, mediante la aprobación definitiva de este Plan Especial, extinguiéndose este derecho, si la urbanización no se realiza, efectivamente, en los plazos fijados en el plan de etapas. La extinción de este derecho, requerirá el oportuno expediente con audiencia a los interesados (Artºs. 23 a 25 T.R.L.S.).

##### Artº. 9. Adquisición del Derecho al Aprovechamiento Urbanístico.

El aprovechamiento definido en el artº 6, se adquirirá por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los plazos que se consignan en el Plan de Etapas.

Cumplidos los citados deberes, los propietarios podrán solicitar del Ayuntamiento de Córdoba certificación acreditativa del cumplimiento, en los términos y plazos del artº. 28 del T.R.

##### Artº.10. Concreción del Aprovechamiento.

El derecho al aprovechamiento se concretará mediante la adjudicación en el Proyecto de Compensación de parcelas edificables o, compensación económica sustitutiva. ((Art. 29 T.R.).

##### Artº.11. Adquisición del Derecho a Edificar.

El derecho a edificar se adquirirá mediante la obtención de la licencia correspondiente, previa presentación de proyecto acorde con el planeamiento.

Las licencias habrán de solicitarse en los plazos que se consignan en el Plan de Etapas (Artº 33 y 35 T.R.).

##### Artº.12. Extinción del Derecho a Edificar.

El incumplimiento de los plazos fijados al efecto, podrá determinar la incoación del expediente, en el que, con audiencia del interesado, cabrá declarar formalmente extinguido el derecho a edificar.

##### Artº.13. Adquisición del Derecho a la Edificación.

La conclusión de las obras, amparadas por licencia conforme con la ordenación, dará lugar a la adquisición de la edificación.

### CAPÍTULO 3º. DEFINICIONES

#### TÍTULO I.- USOS.

##### Artº.14. Relación de usos.

Será de aplicación lo preceptuado en las NNUU del P.G.O.U. de Córdoba, excepto para el uso de cementerio.

**Artº.15. Clases de usos.**

Los usos se sitúan por manzanas.

1. Por su situación jurídica y modalidad de gestión se dividen en:

a) Exclusivo: Es aquel cuya implantación y actividad ocupa la totalidad del suelo y/o la edificación de la parcela.

b) Dominante: Es aquel cuya implantación es mayoritaria en el suelo y/o edificación.

c) Compatible: Es aquel que por sus características puede coexistir con el dominante, sin provocarle afección alguna que suponga cualquier alteración en su desarrollo funcional normal.

d) Prohibido: Es aquel que por su incompatibilidad con el dominante debe quedar excluido.

2. Según la Propiedad y el Disfrute.

a) Uso público.

b) Uso privado.

a) Uso público es aquel que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o excepcionalmente privada, que posibilita su utilización y disfrute a todos los miembros de la comunidad.

b) Uso privado es aquel que está limitado a un número determinado de personas por razón del dominio o de la titularidad sobre el suelo y/o edificación.

**Artº.16. Uso de vivienda.**

La definición y clasificación se corresponde con lo preceptuado en los artículos de las NNUU del P.G.O.U. de Córdoba.

**Artº.17. Uso de industria.**

La definición se corresponde con lo preceptuado en las NNUU del P.G.O.U. de Córdoba.

**Artº.18. Uso viario.**

Se corresponde con lo preceptuado en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.19. Uso aparcamiento, garage y servicios del automóvil.**

La definición y clasificación se corresponderá con lo preceptuado en los artículos correspondientes de las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.20. Uso de oficinas.**

La definición y clasificación se corresponde con lo preceptuado en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.21. Uso Comercial.**

La definición y clasificación se determina en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.22. Uso de relación.**

La definición y clasificación se determina en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.23. Uso hotelero.**

La definición y clasificación se corresponde con lo preceptuado en los artículos correspondientes de las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.24. Uso cultural.**

Se define en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.25. Uso educativo.**

Se define en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.26. Uso religioso.**

Se define en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.27. Uso sanitario.**

1. Definición:

Corresponde a los edificios destinados al tratamiento y/o alojamiento de los enfermos.

2. Clasificación:

Se establecen las siguientes categorías:

1ª. Establecimientos de hospitalización para enfermedades no infecciosas en edificio exclusivo sobre manzana.

2ª. Clínicas de urgencia y consultorios, con un número máximo de 10 camas y con superficie máxima de 2.000 m<sup>2</sup>.

3ª. Clínicas veterinarias y establecimientos similares no infecciosos.

**Artº.28. Áreas libres.**

Se define en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.29. Uso deportivo.**

La definición y clasificación se determina en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.30. Uso de protección.**

Se define en las NNUU del P.G.O.U.

**TÍTULO II.- EDIFICACIÓN.****Artº.31. Parcela y solar.**

Se definen en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.32. Edificabilidad.**

Se define en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.33. Ocupación de parcela.**

Se define en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.34. Alineación a vial y línea de fachada.**

Se definen en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.35. Ancho de vial.**

Se define en las NNUU del P.G.O.U. Como criterio para la medición se tendrá en cuenta el ancho del vial acotado en este Plan.

**Artº.36. Altura de la Edificación y criterios de la medición.**

Se define en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.37. Planta Baja.**

1. Edificios Exentos.

Se define como Planta Baja a la planta del edificio al nivel de rasante del terreno o dentro de los límites de tolerancia que con respecto a ella señalan las NNUU.

2. Edificios con alineación obligatoria a vial.

En los edificios que por aplicación de la Ordenanza vayan alineados a vial, la cota de referencia de la planta baja para cada parcela es aquella cuya solera o forjado está situado como máximo entre 1,50 m. por encima y 0,75 m. por debajo de la cota de referencia reguladora del edificio. Si la parcela diera frente a dos viales opuestos, incluso con distintas rasantes, la cota de Planta Baja en cada frente se determinará como si se tratase de parcelas independientes cuya profundidad alcanzase el punto medio de las manzanas.

**Artº.38. Planta Sótano.**

Se define en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.39. Plantas Altas.**

Se define en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.40. Medianerías. Manzana. Retrnqueos y Cuerpos Sa-  
lientes.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.41. Patios.**

- Se define como patio la porción de suelo y/o vuelo no ocupado por la edificación.

- Podrá ser interior en el caso de que no tenga contacto alguno con el vial o viales a los que de fachada la edificación, o mixto en caso contrario.

**Artº.42. Separaciones a linderos.**

Se define en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.43. Elementos técnicos de las instalaciones.**

Son partes integrantes de los servicios del edificio de carácter colectivo o individual, y comprende los siguientes conceptos: filtros de aire, depósitos de reserva de agua, de refrigeración o acumuladores, conductos de ventilación o de humos, claraboyas, antenas de telecomunicación, radio y televisión, maquinaria de ascensores, aparatos o elementos de climatización e incluso para acceso de éstos a la terraza o cubierta, y elementos de soporte para el tendido y secado de la ropa.

**Artº.44. Casos Particulares.**

Se definen los correspondientes a los regulados en las NNUU del P.G.O.U.

**TÍTULO III.- SISTEMAS.****Artº.45. Sistemas Generales.**

En este Plan no se ordena ningún sistema general.

**Artº.46. Sistemas Locales.**

1. Son los que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en el ámbito de este Plan Especial.

2. Por su función y naturaleza son:

- Sistema viario y de infraestructuras.

Contempla el espacio destinado a viales incluyendo las zonas de tránsito rodado y aparcamientos. Así mismo todas las infraestructuras de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía, gas, etc...

- Sistema de zonas verdes y áreas libres.

Incluye los jardines, áreas de juego y estancia al aire libre que tenga una superficie superior a 1.000 m<sup>2</sup>, pudiéndose inscribir en ellos un círculo de 30 m. de diámetro.

- Sistema de equipamiento comunitario.

Incluye los suelos para los siguientes equipamientos:

Escolar (E.G.B.)

3.El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establezca este Plan.

**Artº.47. Ejecución y titularidad de los Sistemas Locales.**

La ejecución del sistema viario y de infraestructuras que estén al servicio del sector serán con cargo a los propietarios del suelo, así como el de zonas verdes y áreas libres.

La construcción de los equipamientos le corresponderá a las administraciones responsables que podrán consorciarlos con particulares cuando lo estimen oportuno.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en las NNUU del P.G.O.U.

**CAPÍTULO 4º. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.****TÍTULO I.- CALIFICACIÓN DEL SUELO Y USOS PORMENORIZADOS.****Sección 1ª. Usos Globales y Sistemas.****Artº.48. Usos Globales – Calificación.**

Este Plan ordena el territorio con el fin de disponer de suelo para la construcción de edificaciones con destino al uso dominante residencial y los compatibles que específicamente se determinan en estas Normas, así como los Sistemas establecidos por el P.G.O.U. y el Reglamento de Planeamiento, de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

**Artº.49. Usos Lucrativos.**

Se califica como uso lucrativo el Suelo objeto de construcción para actividades privadas y transmisibles mediante operaciones económicas. Se concreta en el Plano de Calificación del Suelo. Dicho Suelo queda limitado a los usos y condiciones de edificación de esta Normas y de las del P.G.O.U. de Córdoba.

**Artº.50. Sistema viario.**

Se califica como sistema viario el Suelo con destino a calles, plazas y paseos de uso, titularidad, y dominios públicos, para el tránsito de peatones y vehículos. Se concreta en el Plano de Calificación del Suelo y queda restringido al uso público del tránsito de peatones y vehículos según el diseño de éste Plan y el que el Ayuntamiento determine según proceda.

**Artº.51. Sistemas de zonas verdes y áreas libres.**

Se califica así el Suelo con destino a jardines y zonas de estancia de dominio, titularidad y uso público. Se delimita en el Plano de Calificación del Suelo y queda restringido al uso público de estancia y esparcimiento, así como al recreativo al aire libre compatible con el dominante.

**Artº.52. Sistema de equipamiento comunitario Docente.**

Se califica así el Suelo con destino al uso público Docente en su aspecto de E.G.B.

En el Plano de Calificación del suelo se delimita dicho suelo, que queda restringido al uso público docente de E.G.B. de titularidad y dominio públicos.

**Sección 2ª. Usos pormenorizados – Normativa.****Artº.53. Usos pormenorizados.**

-Se desarrolla en los artículos siguientes la Normativa reguladora de Usos Pormenorizados.

-Toda la utilización de los edificios precisará de la correspondiente licencia que irá implícita en la de la edificación cuando exista y que será explícita para nuevo uso o cambio del mismo en el supuesto de que no exista construcción tanto de obra nueva como de reforma.

**Artº.54. Uso de vivienda.**

Se estará a lo dispuesto por las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.55. Uso de industria.**

Queda prohibido este uso en todas sus categorías.

**Artº.56. Usos de aparcamiento, garage y servicios del automóvil.**

Se corresponden con lo preceptuado en las NNUU del P.G.O.U., permitiéndose en la 1ª, 4ª y 6ª Categorías exclusivamente.

**Artº.57. Uso de oficina.**

Se estará a lo establecido por las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.58. Uso comercial.**

Se estará a lo dispuesto por las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.59. Uso de relación.**

Queda restringido este uso a la 2ª Categoría y únicamente en la modalidad de restaurantes.

**Artº.60. Uso hotelero.**

Se corresponderá con lo preceptuado en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.61. Uso cultural.**

Se establece en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.62. Uso educativo.**

Se establece en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.63. Uso religioso.**

Se establece en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.64. Uso sanitario.**

Se permite exclusivamente en las categorías definidas por este Plan Especial.

**Artº.65. Áreas libres.**

Además de las restricciones establecidas por estas Normas para el sistema de zonas verdes, se estará a lo dispuesto por las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.66. Uso deportivo.**

Se establece en las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.67. Usos de Protección.**

Se establece en las NNUU del P.G.O.U.

**TÍTULO II.- NORMATIVA REGULADORA DE PLANEAMIENTO DERIVADO.****Artº.68. Plan Especial.**

El presente Plan Especial se ha redactado de acuerdo con el Artº 85 de la Ley del Suelo. Texto Refundido y Capítulo IX concordante del Reglamento de Planeamiento.

**Artº.69. Estudios de Detalle.**

En los supuestos y con las condiciones contempladas en el Capítulo 1. Generalidades, de estas Normas podrán formularse Estudio de Detalle que habrán de ajustarse al Artº.91 de la Ley del Suelo. Texto Refundido y Capítulo VI concordante del Reglamento de Planeamiento.

**TÍTULO III.- NORMATIVA REGULADORA DE PARCELACIONES.****Artº.70. Determinaciones previas.**

Este Plan establece parcelarios definidos que deberá marcar la segregación física de las parcelas cualquier modificación del mismo deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido al respecto por las NNUU del P.G.O.U.

**Artº.71. Licencia de parcelación.**

Se deberá cumplir lo establecido en las NNUU del P.G.O.U.

**TÍTULO IV.- NORMATIVA REGULADORA DE URBANIZACIÓN.****Artº.72. Procedimiento.**

1. El suelo se urbanizará mediante Proyecto de Urbanización cuando se trate de urbanización ex-novo y completa, y mediante Proyecto de Obras Ordinarias cuando se trate de obras parciales de reparación. En ambos casos dichas obras son actos sujetos a Licencia Municipal.

2. El Proyecto de Urbanización se extenderá en su ámbito de actuación a la totalidad de un polígono, y diseñará el sistema viario y el sistema de zonas verdes y áreas libres.

3. Las zonas libres comunes interiores de las manzanas se urbanizarán a través de los proyectos de edificación.

**Artº.73. Licencias de obras de urbanización.**

Se estará a lo dispuesto por el P.G.O.U. en su Artº. correspondiente de las NNUU.

**Artº.74. Determinaciones previas.**

Los Proyectos de Urbanización y de las obras ordinarias se ajustarán a las NNUU del P.G.O.U. en el ámbito que le sea de aplicación.

Así mismo deberán ajustarse al Artº 92 de la Ley del Suelo. Texto Refundido y Capítulo VII concordante del Reglamento de Planeamiento, así como al Pliego de Condiciones que tenga vigente el Ayuntamiento de Córdoba en el momento de la redacción.

**TÍTULO V.- NORMATIVA REGULADORA DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS.****Artº.75. Condiciones Generales.**

1. El movimiento de tierras es un acto sometido a Licencia Municipal.

2. Si el movimiento va vinculado a la ejecución de una obra la Licencia se entenderá concedida automáticamente con la de la obra.

3. Si el movimiento de tierras es independiente, estará sometido a Licencia Municipal específica.

**Artº.76. Licencia para movimientos de tierras.**

Con la solicitud de Licencia para movimientos de tierras, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Plano de emplazamiento a escala 1:2.000.

b) Plano topográfico de la parcela o parcelas a que se refiere la solicitud a escala no menor de 1:500, en el que se indiquen las

cotas de altimetría la edificación y arbolado existente, y la posición en planta y altura, de las fincas o construcciones vecinas que pueden ser afectadas por el desmonte o terraplén.

c) Plano de alineaciones oficiales si las hubiera y de los perfiles que se consideren necesarios para apreciar al volumen y características de la obra a realizar así como los de detalle precisos que indiquen las precauciones a adoptar en relación a la propia obra, vía pública y fincas o construcciones vecinas que puedan ser afectadas por el desmonte o terraplén.

d) Memoria técnica complementaria referida a la documentación prevista en los apartados anteriores explicativa de las características, programa y coordinación de los trabajos, así como las medidas de protección del paisaje.

e) En el supuesto de que el movimiento de tierras afecte a acuíferos de la zona, deberá tenerse en cuenta la legislación aplicable, debiéndose aportar informe del organismo competente sobre viabilidad de las obras en relación con su posible afección.

f) Comunicación de la aceptación de los facultativos designados como director de las obras.

#### **TÍTULO VI.- NORMATIVA REGULADORA DE VALLADOS.**

##### **Artº.77. Condiciones Generales.**

1. El Vallado de parcelas será un acto sujeto a Licencia Municipal.

2. Si el vallado, ya sea provisional o definitivo va vinculado a la ejecución de una obra sometida a Licencia Municipal, la licencia se entenderá concedida automáticamente con la de la obra.

3. Si el vallado es independiente de obra alguna, estará sometido a Licencia Municipal específica.

##### **Artº.78. Licencia para vallados.**

Con la solicitud de licencia para vallado, se acompañarán los siguientes documentos:

- Plano de situación a escala 1:2000.
- Plano topográfico de la zona a vallar.
- Alzado y perfil de la valla.
- Memoria técnica y justificativa.

#### **TÍTULO VII.- NORMATIVA REGULADORA DE LICENCIAS.**

##### **Artº.79. La intervención en la edificación y uso del suelo.**

Se estará a lo dispuesto en las NNUU del P.G.O.U.

#### **CAPÍTULO 5º. NORMAS DE EDIFICACIÓN.**

##### **TÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.**

##### **Artº.80. Parcela y solar.**

Se establece en las NNUU del P.G.O.U., así como en el Capítulo 3º Título III de estas Normas.

##### **Artº.81. Edificabilidad.**

Se establece en el título siguiente de este Capítulo en las Normas particulares de cada zona.

##### **Artº.82. Ocupación de parcela.**

Se establece en las NNUU del P.G.O.U.

##### **Artº.83. Alineación a vial y línea de fachada.**

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 1º de estas Normas.

##### **Artº.84. Ancho de vial.**

Se concreta en el Plano de red viaria de este Plan.

##### **Artº.85. Altura de la edificación.**

Se estará a lo establecido en las NNUU del P.G.O.U.

##### **Artº.86. Planta Baja.**

Se establece en las NNUU del P.G.O.U.

##### **Artº.87. Planta Sótano.**

Se establece en las NNUU del P.G.O.U.

Los almacenes de equipamientos públicos no computarán a efectos de edificabilidad.

##### **Artº.88. Plantas Altas.**

Se establece en las NNUU del P.G.O.U.

##### **Artº.89. Reglas sobre Medianerías, Retranqueos y Cuerpos Salientes.**

Se establece en las NNUU del P.G.O.U.

##### **Artº.90. Patios.**

Se estará a lo establecido en las NNUU del P.G.O.U.

##### **Artº.91. Separaciones a linderos.**

Se concretan en las Ordenanzas específicas de cada zona.

##### **Artº.92. Elementos técnicos de las instalaciones.**

Se ordenan en las NNUU del P.G.O.U.

##### **Artº.93. Casos Particulares.**

En este Plan será de aplicación las NNUU del P.G.O.U.

#### **TÍTULO II.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.**

##### **Zona de Vivienda Unifamiliar Aislada.**

##### **Artº.94. Subzona.**

De acuerdo con lo establecido en la memoria y planos las ordenanzas de Subzona son UAS-1, UAS-2 y UAS-3.

##### **Artº.95. Condiciones de Ordenación.**

Las parcelas mínimas serán:

- UAS-1 = 600 m<sup>2</sup>
- UAS-2 = 750 m<sup>2</sup>
- UAS-3 = 1.250 m<sup>2</sup>

Prevalecerán en cualquier caso las delimitadas en el plano parcelario contenido en este Plan Especial.

##### **Artº.96. Edificabilidad.**

La edificabilidad máxima será:

- UAS-1 = 0,40 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s
- UAS-2 = 0,35 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s
- UAS-3 = 0,22 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

##### **Artº.97. Alineaciones.**

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente a vial será de 6 m. para todas las subzonas.

La separación mínima de la edificación a linderos de parcela que den frente a vial serán de 3 m.

En las subzonas UAS-1 y UAS-2 podrá adosarse a una medianera lateral un cuerpo destinado a garaje con la superficie máxima de 20 m<sup>2</sup>, y una altura de una planta cuya fachada se situará cumpliendo la separación mínima a vial y en cualquier caso alineada con la fachada de la vivienda.

##### **Artº.98. Fachada mínima.**

La fachada mínima admisible de parcela será:

- UAS-1 = 16 m
- UAS-2 = 16 m
- UAS-3 = 20 m

##### **Artº.99. Ocupación máxima.**

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será:

- UAS-1 = 40%
- UAS-2 = 34%
- UAS-3 = 22%

##### **Artº.100. Condiciones de la edificación.**

La altura máxima de las edificaciones será de 7 m. y dos plantas, medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las NNUU del P.G.O.U.

##### **Artº.101. Condiciones del Cerramiento.**

Se estará a lo establecido en las NNUU del P.G.O.U. para esta tipología.

##### **Artº.102. Regulación de Usos.**

- Uso Dominante: Vivienda en 1ª y 2ª categoría.
- Uso Compatible:
  - Aparcamiento, garage y servicios del automóvil en 1ª, 4ª y 6ª categoría.
  - Oficinas en 2ª y 3ª categoría.
  - Comercial en 3ª y 4ª categoría.
  - Salas de reunión en 2ª categoría y sólo para restaurantes.
  - Hotelero en 2ª, 3ª y 4ª categoría.
  - Cultural.
  - Educativo.
  - Religioso.
  - Sanitario en 2ª, 3ª y 4ª categoría.
  - Deportivo.
  - Áreas Libres.

#### **TÍTULO III.- NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.**

##### **Artº.103. Área de Protección Topográfica.**

Es aquella delimitada en el plano correspondiente de este Plan Especial, y la constituyen elementos naturales de carácter rocoso que existen en el territorio.

En las parcelas que contengan parte de este área la edificación y/o urbanización deberá respetar en su integridad tales formaciones, pudiéndolas incorporar total o parcialmente como elementos constructivos o decorativos a las mismas.

En cualquier caso para la edificación sobre parcelas afectas a esta protección deberá tramitarse un Estudio Previo que contenga un estudio pormenorizado del tratamiento e integración del área protegida.

##### **Artº.104. Área de Protección Forestal.**

Es aquella delimitada en el plano correspondiente del Plan Es-

pecial y constituyen el objeto de protección las especies de árboles significados y nominados en citado plano.

En las parcelas que contengan estas especies la edificación se ajustará al esquema de detalle correspondiente, conservando la configuración actual de niveles.

En cualquier caso las edificaciones, instalaciones, movimientos de tierras, pavimentaciones y cualquier otro tipo de modificación del terreno actual deberá retirarse al menos a 3 metros del pie de cada árbol en todo su perímetro.

La poda y tratamiento de las citadas especies deberá ser sometida a Licencia Municipal.

La pérdida de un espécimen protegido obligará al propietario de la parcela donde se ubique a la reposición por otro árbol de la misma especie y características.

Córdoba, noviembre del 2.001.— El Arquitecto, Luis Giménez Soldevilla.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 5.940

Don Rafael Peña Tubio, Secretario Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, certifico:

Que según datos obrantes en esta Secretaria de mi cargo resulta cierto que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 25 de junio de 2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: Solicitar la creación de inscripción de los ficheros automatizados en la Agencia de Protección de Datos.

Primero.— Aprobar la relación de ficheros automatizados que se contienen en el Anexo de este anuncio, con el fin de cumplimentar el mandato legal de adecuación de los ficheros automatizados por el Ayuntamiento de Fuente Palmera y dar cumplimiento también a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.— Aprobar la relación de ficheros automatizados que se contienen en el Anexo de este anuncio, que continuarán rigiéndose por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, sometidos en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.— Ordenar a los titulares de los órganos responsables funcionarios y personal en general que maneje dichos datos, que deberán asegurar en todo caso la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos.

Cuarto.— Ordenar que el presente anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### Anexo

- \* Sistema de nóminas de personal funcionario y cuadro laboral.
- \* Relación de terceros del Ayuntamiento de Fuente Palmera.
- \* Padrón Municipal de Habitantes.
- \* Padrón del Impuesto Municipal sobre Recaudación de Vehículos a Motor.
- \* Padrón Municipal sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- \* Padrón Municipal sobre Actividades Económicas.

Y para que conste y surta sus efectos procedentes, firmo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Fuente Palmera, a 1 de julio de 2002.— El Secretario, Rafael Peña Tubio.— Visto Bueno. El Alcalde, Antonio Guisado Adame.

#### MONTORO

Núm. 6.085

#### A N U N C I O

Aprobada definitivamente el documento de Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico y Catálogo de Montoro para la gestión y ejecución del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Catálogo de Montoro por acuerdo de Pleno de veintiocho de junio del dos mil dos, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dá publicidad al texto de la normativa que ha sido modificada:

Modificación Puntual nº 1: Normativa General y Específica sobre usos.

Modificación Puntual nº 2: Trasera de calle Calvario en Retamar

Modificación Puntual nº 3: Colegio San Francisco Solano

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1: NORMATIVA GENERAL Y ESPECIFICA SOBRE USOS

##### ARTICULADO DE LA NORMATIVA MODIFICADO

##### TITULO I: NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

##### CAPITULO III. Condiciónes Generales de Uso

Art. 16.- Clasificación de usos según su dominio, carácter, función y tipo.

1. Según su dominio se clasifican en:

Público o patrimonial: El que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública.

Privado: El que se desarrolla sobre un bien de titularidad particular por razón de propiedad del suelo y/o edificación.

2. Según su carácter se clasifican en :

General: El que posibilita su utilización y disfrute a todos los miembros de la comunidad.

Particular: El que limita el uso a un número determinado de personas.

3. Según su función pormenorizada se clasifican en :

1. Vivienda
2. Industrial
3. Comercial
4. Oficinas
5. De relación
6. Hotelero
7. Cultural
8. Educativo
9. Religioso
10. Benefico-Sanitario
11. Deportivo
12. Areas libres
13. Viario
14. Aparcamiento, garaje, servicio del automóvil

4. Según el tipo se clasifican en :

Permitido: Son aquellos que en la regulación de cada zona aparecen expresamente admitidos por las mismas Normas que, en todo caso, no se comprenden dentro de la categoría de usos prohibidos tal y como quedan configurados estos últimos.

Exclusivo: Aquel cuya implantación ocupa la totalidad del suelo y/o la edificación de la parcela.

Dominante: Es el que se establece en el presente Plan como esencial o fundamental para el normal desarrollo de las previsiones del mismo en cada zona o subzona y se define como mayoritario respecto de los demás usos que puedan establecerse como compatibles.

Compatible: Son aquellos que por ser accesorios del principal puedan coexistir o simultanearse con él. Corresponde al Ayuntamiento, por medio del otorgamiento de la licencia de obras, determinar la intensidad de los usos admitidos como compatibles por las presentes normas, de manera que no impidan ni menoscabe el uso principal establecido para los terrenos o edificaciones.

Prohibido: Es aquel que por su incompatibilidad con el dominante debe quedar excluido en el ámbito que se señala.

Art. 17.- Uso de Vivienda.

1. Se define como el uso de los edificios o de parte de un edificio destinado a residencia familiar.

2. A los efectos de estas normas se distinguen 3 categorías de uso de vivienda:

1ª) Unifamiliar: Se define como tal la situada en parcela independiente en edificio aislado o agrupado a otro de vivienda o distinto uso (entre medianeras) y con acceso exclusivo desde la vía pública y con fachada a la vía pública en la línea del frente de manzana.

2ª) Bifamiliar: Es un caso particular de la vivienda unifamiliar preexistente, en la que mediante su reforma ó ampliación se obtiene una nueva vivienda para los miembros de una misma familia. En ningún caso esta modificación o ampliación para obtener la vivienda bifamiliar podrá sobrepasar el valor de los parámetros de ordenación y edificación propios de la parcela.

Se deberá de mantener un único acceso desde la vía pública.

3ª) Plurifamiliar: Se define como tal aquella edificación destinada al uso de varias unidades familiares con acceso y elementos comunes

3. Viviendas exteriores.

a) Son las que tienen huecos pertenecientes a alguna habitación vividera recayentes a una calle o plaza pública.

b) Todas las viviendas serán exteriores, sólo se permitirán las obras de mejora de las condiciones higiénicas de las viviendas interiores que no tiendan a consolidar más su situación de vivienda interior.

c) Las viviendas interiores existentes en los edificios comprendidos en el listado de edificios y conjuntos de interés, pueden ser objeto, siempre que se realicen dentro de una actuación de rehabilitación general del edificio, de todo tipo de obras de consolidación.

d) En los casos excepcionales de parcelas con vistas traseras sobre el paisaje, que supone una panorámica abierta y extensa, con un radio no menor de 50 metros medidos en su horizontal libres de edificación, se autorizan viviendas recayentes exclusivamente al paisaje, debiéndose estudiar previamente el caso concreto mediante presentación de Estudio previo y pudiéndose denegar en caso de no cumplir los requisitos señalados anteriormente.

#### Art. 18.- Uso Industrial.

1. A efectos de estas normas, en general se entiende por establecimientos industriales los destinados a la obtención o elaboración de primeras materias y otros productos mediante el empleo de energía para su inmediato uso o posterior transformación.

Asimismo se consideran establecimientos industriales los destinados a almacenamiento de aquellos productos o materias.

2. Se establecen las siguientes categorías:

1ª Actividades sin molestia para la vivienda. Son aquellas que no causan molestia alguna para el uso de vivienda. Se caracterizan por ser talleres artesanales y pequeña industria que utilizan medios mecánicos manuales o con motores de pequeña potencia, reducido número de operarios y escaso volumen de operación, así como no producir contaminación ambiental o acústica, y que tradicionalmente se han venido ejerciendo en el conjunto histórico.

2ª Actividades industriales de tipo medio compatible con la vivienda. Son aquellas que causan algunas molestias tolerables según su situación respecto a las viviendas, siempre que no produzcan ruidos excesivos, vibraciones, gases y olores desagradables, ni por su número de operarios o volumen de operaciones den lugar a acumulación de tránsito rodado.

3. Previa a la instalación de cualquier tipo de industria o almacén con las características que antes se ha señalado se deberá tramitar solicitud ante el Ayuntamiento de su instalación, en la que se contemplarán las siguientes características de la instalación:

- Tipo de instalación.
- Superficie
- Potencia instalada
- Otras características que ayuden a definir suficientemente la instalación.

Estas características seguirán los pasos señalados por el Reglamento de Actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas si la instalación estuviera calificada como tal y se valorará en todo caso las consecuencias que tendría su ubicación en el entorno inmediato y en el resto de la población, pudiendo el Ayuntamiento aprobar o denegar dicha solicitud de instalación razonándolo profundamente.

#### Art. 19.- Uso Comercial.

1. Se define por este uso los locales de servicio al público destinado a la compraventa al por menor, por mayor o permuta de mercancías comprendidas en la siguiente agrupación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- a) Alimentación
- b) Vestido, calzado y tocado
- c) Mobiliario, artículos de viaje, guarnicionería
- d) Droguería, perfumería, limpieza, productos químicos y farmacéuticos y combustibles.
- e) Maquinaria, productos metálicos y material de saneamiento.
- f) Papel y artes gráficas, material de oficinas, loterías.
- g) Aparato e instrumentos sanitarios, científicos y música
- h) Varios.

2. También se considera uso comercial la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa, incómoda o insalubre, en la que predomine en parte el comercial.

3. Se establecen las siguientes categorías:

- 1ª) Mercado de Abastos.
- 2ª) Edificio con más del 60% de la superficie edificada destinada a usos comerciales y el resto a otros usos, excepto el de vivienda.
- 3ª) Edificio exclusivo.

4ª) Local comercial, solo en planta baja con tolerancia de almacén en semisótano o sótano.

1. Cumplirán las siguientes condiciones de carácter general:

a) En los edificios en los que exista el uso de vivienda solo podrán ubicarse en planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.

b) Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes.

Art. 20.- Resto de usos.

Dentro de este artículo se recogen el resto de usos clasificados según su función. Comprende:

#### 20.1 Uso de Oficina

1. Se define en este uso los edificios o locales en los que predominan las actividades administrativas, burocráticas o financieras de carácter público o privado y los que se destina a alojar despachos profesionales cualquiera que sea su clase.

2. Se establecen las siguientes categorías:

1ª) Edificio para uso exclusivo de oficinas

2ª) Edificio con más del 60% de la superficie total edificada destinada al uso de oficinas y el resto a otros usos, excepto el de vivienda.

3ª) Locales de oficinas en planta baja y primera.

4ª) Oficinas profesionales anexas a las viviendas o compatibles con ellas.

3. Cumplirán las siguientes condiciones de carácter general:

c) En los edificios en los que exista el uso de vivienda solo podrán ubicarse en planta baja y en primera cuando ésta esté unida al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.

d) Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes.

#### 20.2 Uso de relación

1. Se define dentro de este uso los locales destinados al público para el desarrollo de la vida social y de relación.

2. Se establecen las siguientes categorías:

1ª) Salas de fiestas, bailes, discotecas, bares con música (pubs).

2ª) Cafés, bares sin música, tabernas, restaurantes, casinos y similares, cines y teatros.

3ª) Quiosco para bares, restaurantes con instalaciones secundarias no permanentes.

4ª) Teatros y cinematográficos al aire libre y pabellones de uso público.

3. Cumplirán las siguientes condiciones de carácter general:

a) En los edificios en los que exista el uso de vivienda solo podrán ubicarse en planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.

b) Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes.

#### 20.3 Uso residencial colectivo

1. Se define así a aquellos edificios de servicio al colectivo que se destinan a alojamiento temporal y comunitario, así como las actividades complementarias como restaurantes, tiendas, piscina, almacenes, garajes, etc.

2. Se establecen las siguientes categorías:

1ª) Establecimiento de 41 a 100 dormitorios y/o una superficie total edificada comprendida entre 1500 y 4000 m<sup>2</sup>.

2ª) Establecimientos hasta 40 dormitorios y/o 1500 m<sup>2</sup> de superficie total edificada.

3. Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes.

#### 20.4 Uso cultural

1. Se define así a los espacios o locales destinados a la conversión, transmisión, enseñanza o investigación en todos sus grados y especialidades, también se incluyen los locales destinados a actividades socioculturales y de relación.

2. Se establecen las siguientes categorías:

1ª) Centros de estudios especiales de carácter oficial, museos, bibliotecas, centros de investigación y archivos.

2ª) Locales destinados a actividades socioculturales y de relación como centros de asociaciones, agrupaciones cívicas,...

3. Cumplirán las siguientes condiciones de carácter general:

a) En los edificios en los que exista el uso de vivienda solo podrán ubicarse en planta baja y en primera cuando ésta esté unida al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.

b) Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes

#### 20.5 Uso Educativo

1. Comprende este uso el conjunto de espacios o locales destinados a actividades de formación en sus diferentes niveles formativos.

2. Se establecen las siguientes categorías:

1ª) Centros escolares de primera y segunda enseñanza oficial, incluido guarderías públicas o privadas. Centros de estudios de carácter privado (colegios o academias de más de 50 alumnos).

2ª) Centros de estudio con carácter privado, colegio o academia de menos de 50 alumnos, salas de reuniones y conferencias.

3. Cumplirán las siguientes condiciones de carácter general:

a) En los edificios en los que exista el uso de vivienda solo podrán ubicarse en planta baja y en primera cuando ésta esté unida al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.

b) Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes.

#### 20.6 Uso religioso

1. Comprende edificios y locales destinados al culto público o privado.

2. Se establecen las siguientes categorías:

1ª) Conventos.

2ª) Centros parroquiales.

3ª) Templos.

4ª) Capillas y oratorios.

3. Cumplirán las siguientes condiciones de carácter general:

a) En los edificios en los que exista el uso de vivienda solo podrán ubicarse en planta baja y en primera cuando ésta esté unida al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.

b) Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes.

#### 20.7 Uso Benefico-Sanitario

1. Se incluye en esta clasificación a los edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos y a la asistencia de determinados grupos de edad de la población.

2. Se establecen las siguientes categorías:

1ª) Establecimientos para enfermedades infecciosas en edificio exclusivo.

2ª) Establecimientos para enfermedades no infecciosas en edificios exclusivos.

3ª) Clínicas de urgencias, consultorías sin hospitalización para enfermos con superficie máxima de 2000m<sup>2</sup>.

4ª) Clínicas veterinarias y establecimientos similares.

5ª) Asilos, residencias de 3ª edad o similares.

3. Cumplirán las siguientes condiciones de carácter general:

a) En los edificios en los que exista el uso de vivienda solo podrán ubicarse en planta baja y en primera cuando esté esta unida al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.

b) Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes.

#### 20.8 Uso Deportivo.

1. Se incluyen los lugares o edificios acondicionados para la práctica y enseñanza de la ejecución de cultura física y deporte.

2. Se establecen las siguientes categorías:

1ª) Instalaciones deportivas varias al aire libre o cubiertas con sus instalaciones complementarias de vestuarios, etc. como polideportivos, piscinas, etc.

2ª) Centros especiales, públicos o privados como club deportivo, gimnasios, etc.

3. Cumplirán las siguientes condiciones de carácter general:

a) En los edificios en los que exista el uso de vivienda solo podrán ubicarse en planta baja y en primera cuando ésta esté unida al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.

b) Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes.

#### 20.9 Uso de Zonas verdes, áreas libres.

1. Se define así el uso de los espacios destinados a plantaciones de jardinería o arbolado, tales parques o jardines, paseo con el objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, así como las zonas destinadas a juegos de niños y aquellas que mejoren las condiciones medioambientales del área donde se ubiquen.

#### 20.10 Uso de Viario.

1 Se incluye en este uso los espacios destinados a la comunica-

ción, transporte de personas y mercancías tanto peatonal como rodado, así como los espacios complementarios que faciliten su buen funcionamiento.

#### 20.11 Uso de Aparcamiento, garaje y taller de automóviles.

1 Se denomina garaje-aparcamiento a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición, los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia del vehículo.

2 Se denomina taller de automóviles a los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.

3 Se establecen las siguientes categorías:

1ª) Garaje-aparcamiento anexo a viviendas unifamiliares para utilización exclusiva de los usuarios de la vivienda con una capacidad máxima de 1 a 3 vehículos.

2ª) Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano o sótano de vivienda plurifamiliar o edificio destinado a otro uso dominante.

3ª) Garaje en edificio exclusivo.

4ª) Aparcamiento en área fuera de la calzada de las vías destinado específicamente al estacionamiento de vehículos.

5ª) Taller de automóviles.

4. Cumplirán las siguientes condiciones de carácter general:

a) En los edificios en los que exista el uso de vivienda solo podrán ubicarse en planta baja y en sótano no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.

b) Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes

### TITULO II: NORMAS ESPECIFICAS PARA EL SUELO URBANO

#### CAPITULO IV. Condiciónes particulares para la zona Centro Histórico

Art. 50.- Dominio, carácter del uso, uso dominante y compatibles.

1. El dominio será privado, a excepción de los destinados a equipamientos.

2. El carácter será particular a excepción de los destinados a equipamientos.

3. Como uso dominante de la zona será el de vivienda en sus tres categorías. Como compatibles se establecen:

Comercial : En 1ª y 4ª categoría.

Industrial: En 1ª categoría

Oficinas: En todas sus categorías.

De relación: En 2ª, 3ª y 4ª categoría.

Residencial colectivo: En 2ª categoría.

Cultural: En todas sus categorías

Educativo: En todas sus categorías

Religioso: En todas sus categorías

Benefico-Sanitario: En 2ª, 3ª, 4ª y 5ª categoría

Deportivo: En todas sus categorías

Zonas verdes y áreas libres

Viario

Aparcamiento-garaje, taller de automóviles: En 1ª, y 4ª categoría.

El resto de usos no relacionados se consideran prohibidos a efectos de esta normativa.

#### CAPITULO V. Condiciónes particulares para la zona de Extensión

Art. 50. - Dominio, carácter del uso, uso dominante y compatibles.

1. El dominio será privado, a excepción de los destinados a equipamientos.

2. El carácter será particular a excepción de los destinados a equipamientos.

3. Como uso dominante de la zona será el de vivienda en sus tres categorías. Como compatibles se establecen:

Comercial : 4ª categoría.

Industrial: En 1ª y 2ª categoría.

Oficinas : 3ª y 4ª categoría

De relación: En 2ª, 3ª y 4ª categoría.

Residencial colectivo: En todas sus categorías

Cultural: En todas sus categorías

Educativo: En todas sus categorías

Religioso: En todas sus categorías

Benefico-Sanitario: En 3ª, 4ª y 5ª categoría

Deportivo: En todas sus categorías

Zonas verdes y áreas libres

Viario

Aparcamiento-garaje, taller de automóviles: En todas sus categorías.



El resto de usos no relacionados se consideran prohibidos a efectos de esta normativa.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2  
TRASERA DE CALLE CALVARIO EN RETAMAR**

Esta modificación no recoge normativa de aplicación específica, siendo de aplicación la contenida en el documento del Plan Especial para la zona de Centro Histórico.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3  
COLEGIO SAN FRANCISCO SOLANO**

Esta modificación no recoge normativa de aplicación específica, siendo de aplicación la contenida en el documento del Plan Especial para la zona de Centro Histórico.

Montoro 3 de julio de 2002.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

**CARCABUEY**

Núm. 6.089

**A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. de 3 de Abril) y a la vista de lo preceptuado de forma análoga en el artículo 150 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. de 30 de Diciembre de 1.988), se expone al público la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario del 2.002, prestada mediante el reglamentario acuerdo adoptado por la Corporación Municipal el pasado 24 de Mayo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobada.

Presenta el mencionado Presupuesto los resúmenes numéricos que a continuación se indican:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA EL 2.002.**

**INGRESOS.**

**A) OPERACIONES CORRIENTES.**

1	Impuestos Directos.	294.440,00
2	Impuestos Indirectos.	72.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	194.790,00
4	Transferencias Corrientes.	358.750,00
5	Ingresos Patrimoniales.	13.600,00

**B) OPERACIONES DE CAPITAL.**

6	Enajenación de Inversiones Reales.	12,00
7	Transferencias de Capital.	198.400,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.</b>		<b>1.131.992,00</b>

**GASTOS.**

(Económico-Funcional)

**A) OPERACIONES CORRIENTES.**

1	Gastos de Personal.	434.038,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	235.061,00
3	Gastos Financieros.	46.598,00
4	Transferencias Corrientes.	43.412,00

**B) OPERACIONES DE CAPITAL.**

6	Inversiones Reales.	253.153,00
9	Pasivos Financieros.	119.730,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1.131.992,00</b>

(Funcional-Económico).

0	Deuda Pública.	166.328,00
1	Servicios de Carácter General.	532.699,00
2	Protección Civil y Seguridad Ciudadana.	5.000,00
3	Seguridad, Protección y Promoción Social.	28.531,00
4	Producción de Bienes Públicos de carácter Social.	110.600,00
5	Producción de Bienes Públicos de carácter Económico.	251.147,00
6	Regulación Económica de carácter General.	24.306,00
7	Regulación Económico de Sectores Productivos.	900,00
9	Transferencias a Administraciones Públicas.	12.481,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1.131.992,00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación Plazas.—Número.—Grupo.—Escala.—Subescala.  
Secretaría-Intervención; 1; B; Hab. Nacional; Secret.-Int.

Auxiliar Administrativo; D; Adm. General; Auxiliar.  
Policía Municipal; 4; D; Adm. Especial; Serv. Esp.  
Portero/a-Limpiador/a; 1; E; Adm. Especial; Serv. Esp.

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

Denominación puesto.—Número.—Titulación exigida.

Encargado Municipal Obras; 1; Aparejador  
Agente Municipal; 1; Escolaridad  
C. Cultura-Juventud-Deporte; 1; Bachiller Superior  
Monitor Deportivo; 1; Bachiller  
Jardinero; 1; Segunda actividad Policía Local.  
Encargada Biblioteca; 1; Bachiller Superior – F.P. II  
Operario Servicio Aguas; 1; Escolaridad  
Operario Cementerio-Abañilería; 1; Escolaridad  
Operario Limpieza Viaria; 1; Escolaridad  
Operario Limpieza Edificios; 2; Escolaridad

**C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL.**

· Servicio Piscina (Socorristas, limpieza, portería).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en las normas de dicha jurisdicción, tal y como establece respectivamente, los artículos 113 y 152 de las Leyes 7/1.985 y 39/1.988, antes citadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 5 de julio de 2002— El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

**LUCENA**

Núm. 6.179

Don José Luis Bergillos López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber.

En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncia formulada por la Guardia Civil, como consecuencia de infracción al artículo 3º del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dictado para el desarrollo y ejecución parcial de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Intentada la práctica de la notificación, no ha quedado constancia de ella por devolución de la misma por el Servicio de Correos, por señas insuficientes, así como por el Ayuntamiento de Córdoba al carecer de servicio de notificadores, por lo que conforme a lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, se pone en conocimiento de la denunciada, la siguiente Resolución, dictada el 25 de mayo pasado, de incoación de expediente sancionador:

“**RESULTANDO:** Que por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, ha sido remitida, por ser competencia de este Ayuntamiento, la denuncia formulada por la Guardia Civil, puesto de Lucena, en la que consta el siguiente hecho:

- Vehículo turismo, marca Opel, modelo Rekord, matrícula CO-6179-L, titular Dª Mª Carmen Moyano Vargas, vecina de Córdoba, con domicilio en C/ Cruz de Juárez nº 4, en estado de deterioro y abandono, en el paraje “Cortijo El Lobo”, de este término municipal.

“**CONSIDERANDO:** Que este hecho, que realizado de forma incontrolada y sin la preceptiva autorización, constituye presunta infracción al artículo 3º del Decreto 283/1.995 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dictado para el desarrollo y ejecución parcial de la Ley 7/1.994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, que considera como infracciones administrativas el depositar desechos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares establecidos (art. 88.7).

En uso de las facultades que a la Alcaldía confiere el artículo 41.8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre; y 90.2 de la mencionada Ley 7/1.994, de 18 de mayo, por este mi Decreto, VENGO EN DISPONER:

1º) - Instruir expediente sancionador a Dª Mª Carmen Moyano Vargas, con domicilio en C/ Cruz de Juárez nº 4, de Córdoba, como presunta autora de los hechos inicialmente relacionados.

2º) - Nombrar Instructor y Secretario de dicho expediente a las siguientes personas:

Instructora: D<sup>a</sup>. Aurora Viso Cabrera, Concejala Delegada de Medio Ambiente, de esta Corporación.

Secretario: D. José Alberto Ruiz Moya, Administrativo de este Ayuntamiento.

3º) - En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13-1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, se hace saber al interesado lo siguiente:

A) Que según el artículo 89 de la referida Ley 7/1.994, de 18 de mayo, la infracción administrativa de que se trata es considerada como leve y podrá ser sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.(601,01 euros) (art. 91).

B) Que según el artículo 90.2 de la anteriormente citada Ley 7/1.994, el Órgano competente para la resolución de este expediente es el Ayuntamiento.

C) Que como presunto responsable de los hechos que motivan la incoación de este expediente puede reconocer voluntariamente su responsabilidad en los mismos, con los efectos previstos en el artículo 8 del mencionado Reglamento sancionador.

D) Que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la notificación del presente Decreto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el derecho de recusación del Instructor y del Secretario, por alguna de las causas previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede Vd. ejercerlo a partir de la presente notificación y en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, ante la Autoridad que ha acordado su nombramiento."

Lucena, 5 de julio de 2002.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## EL CARPIO

Núm. 6.183

### A N U N C I O

De conformidad con el artículo 70,2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se procede a la publicación del articulado de las Ordenanzas del Plan Parcial, sector PP-R3 "San Antonio" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carpio, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 2001 en virtud de competencias urbanísticas delegadas.

PLAN PARCIAL, SECTOR PP-R3 "SAN ANTONIO"

#### OR. ORDENANZAS.

La estructuración de las presentes ordenanzas se ha realizado en paralelo a la recogida en las Normas Subsidiarias Municipales de El Carpio para una mejor coordinación y comprensión de los documentos.

#### TÍTULO 1. GENERALIDADES.

##### Artº.1. Ámbito Territorial.

El presenta Plan Parcial ordena el sector identificado como R3 de las Normas Subsidiarias Municipales de El Carpio.

##### Artº.2. Vigencia del Plan.

Este Plan Parcial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: Edificabilidad, Altura Máxima, Tipología de la Edificación, Usos, Alineaciones y Rasantes.

Las ordenación de volúmenes podrá alterarse mediante Estudios de Detalle.

##### Artº.3. Interpretación y Normativa supletoria.

La interpretación de cualquier determinación de este Plan Parcial corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de El Carpio.

En todo lo no regulado en las presentes ordenanzas serán de aplicación las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales de El Carpio.

##### Artº.4. Desarrollo.

Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en el plano de Ordenación, se hará mediante proyectos de urbanización para

los viales y zonas verdes y espacios libres; y mediante proyectos de edificación para las construcciones, ya sean lucrativas o equipamientos.

Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes, y/o ajustar alineaciones y rasantes será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las determinaciones siguientes del Plan Parcial: Edificabilidad, Altura Máxima, Tipología de la Edificación y Usos. Las alineaciones y rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan disminución de la superficie del sistema viario ni alteraciones tipomorfológicas.

##### Artº.5. Régimen Jurídico del Suelo.

Se estará a lo dispuesto en las Subsidiarias Municipales de El Carpio y legislación del suelo concordante.

##### Artº.6. Derechos y Deberes de los Propietarios. Adquisición Gradual de Facultades.

Se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, y en particular a la Ley 1/97 de la Comunidad Autónoma Andaluza (C.A.A.).

#### TÍTULO 2.NORMAS GENERALES DE ORDENACION.

##### Artº.7. Alcance.

Será de aplicación lo preceptuado en los artículos correspondientes de las Normas Subsidiarias Municipales de El Carpio.

##### Artº.8. Unidad de actuación edificatoria.

Será de aplicación lo preceptuado en los artículos correspondientes de las Normas Subsidiarias Municipales de El Carpio.

##### Artº.9. Alineaciones.

Será de aplicación lo preceptuado en los artículos correspondientes de las Normas Subsidiarias Municipales de El Carpio.

##### Artº.10. Normas generales relativas al uso del suelo y la edificación.

Será de aplicación lo preceptuado en los artículos correspondientes de las Normas Subsidiarias Municipales de El Carpio.

##### Artº.11. Condiciones Generales de Uso e Higiene.

Será de aplicación lo preceptuado en los artículos correspondientes de las Normas Subsidiarias Municipales de El Carpio.

##### Artº.12. Equipamientos públicos.

Las edificaciones para uso público promovidas por la Administración, Entidades de Derecho Público, y otras con fines no lucrativos, tales como los equipamientos públicos escolar y social – comercial recogidos en el presente documento, que por sus específicas características de singularidad y de uso requieran soluciones arquitectónicas especiales a la que no convenga aplicar las determinaciones y parámetros previstos con carácter general en la normativa de condiciones de edificación (general y de zona), podrán ser exonerados de su estricto cumplimiento.

Se prohíbe el cambio de uso en aquellas parcelas que en los planos aparecen marcadas como equipamiento comunitario. Sobre estas parcelas solo podrán ser autorizados por el Ayuntamiento aquellos cambios de uso que supongan un mejor servicio público del que anteriormente daban.

#### TÍTULO 3.NORMAS ESPECIFICAS POR ZONAS.

##### CAPÍTULO 1. ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (UAS).

##### Artº.13. Definición.

Corresponde al conjunto de Viviendas Unifamiliares Aisladas con carácter de segunda residencia que conforman la ampliación del poblado de San Antonio, área urbana homogénea en su edificación por haber sido resultado de una intervención unitaria histórica.

El ámbito de la zona queda delimitado en el Plano P2. "Calificación. Intensidades y Ordenanzas. Volúmenes y Alturas" del presente documento.

##### Artº.14. Unidad de actuación edificatoria.

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es cada una de las parcelas tipo definidas en el Plano P3. "Parcelario" del presente documento.

2. Se prohíbe la segregación de parcelas tipo.

3. Se permite la agregación de parcelas tipo.

4. Se permite mancomunar en todo o en parte los espacios libres ligados a parcelas tipo, manteniendo la privacidad de la edificación.

##### Artº.15. Aprovechamiento edificatorio.

El aprovechamiento edificatorio de cada parcela queda definido

como metros cuadrados de techo máximos asignados a cada parcela en el apartado MJ-5 "Ordenación desarrollada. Superficies" y en el plano P3. "Parcelario" del presente documento.

**Artº.16. Número de plantas.**

1. En general se permite una altura máxima de dos plantas, excepto en determinados cuerpos de edificación adosados a linderos cuya altura máxima será de una planta, tal como se recoge en el plano P2. "Calificación. Intensidad y Ordenanzas. Alineaciones y Rasantes, Volúmenes y Alturas" del presente documento.

2. Se prohíben los áticos.

3. No se permite ningún cuerpo adicional o instalación por encima de la altura máxima permitida.

4. Se permitirá la construcción de una planta de sótano o semisótano. La cota de la cara superior del forjado que lo cubre podrá elevarse respecto a la rasante de la calle en el punto de medición de alturas un máximo de 1,00 metros.

**Artº.17. Altura de la edificación.**

1. La altura desde la rasante de la calle a la cota superior del forjado que cubra la planta baja, estará comprendida entre 3,50 y 4,00 metros.

Esta altura se medirá en el punto medio de la fachada o punto medio del conjunto de las fachadas si fuese en esquina.

2. La altura de planta alta medida de techo a techo será como máximo de 3,50 metros.

3. La altura mínima libre de las distintas plantas será como mínimo de 2,50 metros.

4. La altura total de la edificación, tanto para una o dos plantas, habrá de fijarse dentro del margen que conceden las anteriores condiciones.

5. Será de cuenta del propietario de la casa más elevada decorar y conservar las superficies descubiertas de medianeras o paramentos colindantes de su propiedad.

**Artº.18. Ocupación máxima de la parcela.**

No se fija ocupación máxima, de forma que la ocupación será la resultante del resto de condiciones de ordenación.

La ocupación de la planta de sótano no podrá ser superior a la ocupación de la planta baja.

**Artº.19. Alineaciones, salientes y vuelos.**

Las edificaciones se dispondrán exentas en las parcelas dentro del ámbito edificable recogido en el plano P2. "Calificación. Intensidades y Ordenanzas. Alineaciones y Rasantes. Volúmenes y Alturas" donde se definen determinadas líneas de "retranqueo mínimo edificación" y "fondo máximo edificable" a 3,00 m y 16,00 m. respectivamente del lindero público.

Dentro de dicho ámbito la edificación respetará siempre una separación mínima a lindero público o privado de 3,00 metros, excepto en los cuerpos de una planta recogidos en el citado plano que se podrán adosar a lindero público o privado, debiendo respetar siempre el cuerpo de dos plantas la separación mínima de 3,00 m.

**Artº.20. Condiciones arquitectónicas.**

Para adecuar las condiciones arquitectónicas de las nuevas construcciones a las edificaciones de la aldea de San Antonio serán de aplicación las siguientes determinaciones:

1. Acabados:

Se prohíbe expresamente la utilización de piezas de terrazo, cerámica vidriada o similar en fachada, aún en pequeñas proporciones.

En los zócalos se utilizará preferentemente revoco o piedra natural de las canteras próximas, pudiendo utilizarse también piedra artificial o mármol en colores acorde con los tradicionales o ladrillos.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiendo utilizar el color para acusar zócalos, impostas y cornisas.

La carpintería y cerrajería exterior, se realizará con los materiales tradicionales (madera, acero, hierro colado) recuperando en lo posible los materiales de derribo. Se prohíbe la carpintería de aluminio anodizado en su color.

2. Cubiertas:

Se prohíbe el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento.

3. Instalaciones:

Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la mima (contadores de agua y electricidad o simila-

res). Aquellos elementos que se sitúen en fachada deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

4. Vallas:

Las vallas a linderos públicos estarán compuesta por una base de 0,70 metros de material sólido y opaco y hasta una altura total de 1,50 metros con cerramiento ligero y transparente, acompañado con elementos vegetales.

Las vallas a linderos privados se ejecutarán hasta una altura total de 2,00 metros con cerramiento ligero y transparente, acompañado con elementos vegetales.

**Artº.21. Condiciones de uso.**

1. Los usos permitidos son los siguientes:

Vivienda Unifamiliar Aislada

Garaje - aparcamiento.

2. Se reservará en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda.

**CAPITULO 2. ZONA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL PRIVADO (COM).**

**Artº.22. Definición.**

Corresponde al equipamiento comercial privado que se prevé para cubrir las necesidades del Sector R3, ampliación del poblado de San Antonio.

El ámbito de la zona queda delimitado en el Plano P2. "Calificación. Intensidades y Ordenanzas. Volúmenes y Alturas" del presente documento.

**Artº.23. Unidad de actuación edificatoria.**

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela definida en el Plano P3. "Parcelario" del presente documento.

2. Se prohíbe cualquier operación de segregación o agregación sobre esta parcela.

**Artº.24. Aprovechamiento edificatorio.**

El aprovechamiento edificatorio de esta parcela queda definido como metros cuadrados de techo máximos asignados en el apartado MJ-5 "Ordenación desarrollada. Superficies" y en el plano P3. "Parcelario" del presente documento.

**Artº.25. Número de plantas.**

1. Se permite una altura máxima de dos plantas tal como se recoge en el plano P2. "Calificación. Intensidad y Ordenanzas. Alineaciones y Rasantes, Volúmenes y Alturas" del presente documento.

2. Se prohíben los áticos.

3. No se permite ningún cuerpo adicional o instalación por encima de la altura máxima permitida.

4. Se permitirá la construcción de una planta de sótano o semisótano. La cota de la cara superior del forjado que lo cubre podrá elevarse respecto a la rasante de la calle en el punto de medición de alturas un máximo de 1,00 metros.

**Artº.26. Altura de la edificación.**

1. La altura desde la rasante de la calle a la cota superior del forjado que cubra la planta baja, estará comprendida entre 3,50 y 4,00 metros.

Esta altura se medirá en el punto medio de la fachada o punto medio del conjunto de las fachadas si fuese en esquina.

2. La altura de planta alta medida de techo a techo será como máximo de 3,50 metros.

3. La altura mínima libre de las distintas plantas será como mínimo de 3,00 metros.

4. La altura total de la edificación, tanto para una o dos plantas, habrá de fijarse dentro del margen que conceden las anteriores condiciones.

**Artº.27. Ocupación máxima de la parcela.**

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 100%.

**Artº.28. Alineaciones, salientes y vuelos.**

La edificación se dispondrá alineada al límite de la parcela.

**Artº.29. Condiciones arquitectónicas.**

Para adecuar las condiciones arquitectónicas de las nuevas construcciones a las edificaciones de la aldea de San Antonio serán de aplicación las siguientes determinaciones:

1. Acabados:

Se prohíbe expresamente la utilización de piezas de terrazo, cerámica vidriada o similar en fachada, aún en pequeñas proporciones.

En los zócalos se utilizará preferentemente revoco o piedra natural de las canteras próximas, pudiendo utilizarse también piedra artificial o mármol en colores acorde con los tradicionales o ladrillos.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiendo utilizar el color para acusar zócalos, impostas y cornisas.

La carpintería y cerrajería exterior, se realizará con los materiales tradicionales (madera, acero, hierro colado) recuperando en lo posible los materiales de derribo. Se prohíbe la carpintería de aluminio anodizado en su color.

**2. Cubiertas:**

Se prohíbe el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento.

**3. Instalaciones:**

Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la mima (contadores de agua y electricidad o similares). Aquellos elementos que se sitúen en fachada deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

**Artº.30. Condiciones de uso.**

**1. Los usos permitidos son los siguientes:**

Usos comerciales, de hostelería y de oficinas.

Contra dicha aprobación definitiva cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del oportuno acuerdo.

En El Carpio, a 1 de Julio de 2002.— El Alcade-Presidente, Juan Cubero Capilla.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 6.331

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2002, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.002, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalen en el apartado 1 del artículo 151 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el Presupuesto se consignan operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva de Córdoba, 11 de Julio de 2.002.— La Alcaldesa Accidental, Benita Martínez Vígorra.

**LA RAMBLA**

Núm. 6.338

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), Decreto:

Teniendo previsto ausentarme de la localidad a partir del día 11 de julio hasta el 22 del mismo mes, y atendiendo a que el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre exige para la sustitución de la Alcaldía por el Primer Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los artículos 44.1 y 2, por el presente vengo a decretar:

1.º.— Que durante mi ausencia y con efectos a partir del día 11 de julio y hasta el 22 del mismo mes, ambos inclusive, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía, el Primer Teniente de Alcalde don Juan Gálvez Pino.

2.º.— Que se proceda a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo mandó y firmó en la ciudad de La Rambla, a 10 de julio de 2002.— El Alcalde, José Espejo Ruz.— La Secretaria, Irene Tena Roldán.

**ESPIEL**

Núm. 6.348

Teniendo previsto ausentarme de la localidad los días 16 de julio al 30 de julio de 2002, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en decretar:

1.º.— Que durante los días anteriormente indicados y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde don Manuel García García.

2.º.— Notifíquese el presente Decreto al interesado y désele publicidad en forma reglamentaria.

Lo Decreta, manda y firma, el señor Alcalde-Presidente, don José Antonio Fernández Romero, en Espiel a 15 de julio de 2002.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

**EL VISO**

Núm. 6.367

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno de El Viso, en sesión ordinaria celebrada el pasado día once de julio de dos mil dos, adoptó acuerdo relativo a la solicitud de diversas operaciones de crédito, cuyas principales características, son las que a continuación se detallan:

A) Entidad Financiera : CAJASUR.

Destino: Adquisición de Maquinaria.

Importe: 6.010,12 euros.

Plazo amortización: 10 años, con 2 de carencia.

Interés: Euribor + 0,75 % .

Comisión apertura: 0,25 % .

Amortización: Trimestral.

Garantía: Ingresos en concepto de participación en Tributos del Estado.

B) Entidad Financiera : CAJASUR.

Destino: Diversas obras Municipales.

Importe: 30.050,61 euros.

Plazo amortización: 10 años, con 2 de carencia.

Interés: Euribor + 0,75 % .

Comisión apertura: 0,25% .

Amortización: Trimestral.

Garantía: Ingresos en concepto de participación en Tributos del Estado.

C) Entidad Financiera : CAJASUR.

Destino: Aportación Municipal obras AEPSA.

Importe: 60.101,21 euros.

Plazo amortización: 10 años, con 2 de carencia.

Interés: Euribor + 0,75 % .

Comisión apertura: 0,25 % .

Amortización: Trimestral.

Garantía: Ingresos en concepto de participación en Tributos del Estado.

D) Entidad Financiera : CAJASUR.

Destino: Aportación Municipal Obras Planes Provinciales.

Importe: 24.340,99 euros.

Plazo amortización: 10 años, con 2 de carencia.

Interés: Euribor + 0,75 % .

Comisión apertura: 0,25 % .

Amortización: Trimestral.

Garantía: Ingresos en concepto de participación en Tributos del Estado.

Se abre periodo de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, podrá examinarse el expediente en la Intervención de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se consideren oportunas. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

En El Viso a 15 de julio de 2.002.— EL Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 6.368

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2.002, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día once de julio de dos mil dos, correspondiente al Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2.002, se encuentra expuesto al público al público a los efectos de reclamaciones por los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días

hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Viso a 15 de julio de 2002.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.369

#### A N U N C I O

Por el Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de junio de 2002, se ha aprobado provisionalmente la Modificación del Reglamento del Museo Municipal, en sus artículos 1.º y 6.º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Fuente Obejuna a 16 de julio de 2002.— La Alcaldesa, firma ilegible.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 6.374

#### A N U N C I O

Por Resolución del Sr. Alcalde de Peñarroya-Pueblonuevo, de fecha 10 de julio de 2002, han sido aprobado el Proyecto integrado de innovación tecnológica, modernización y mejora en la gestión de los servicios públicos de mediante la creación de portal de INTERNET y red de INTRANET y los Pliegos que han de regir la adjudicación del mismo.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de 8 días para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Alcaldía.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 16 de julio de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

#### SEVILLA

#### Sala de lo Social

Núm. 6.180

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 1.414/02 (CS), dimanante de autos número 1.429/01, seguidos por el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Córdoba entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva dice así:

“Debemos anular y anulamos las actuaciones seguidas en el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Córdoba, sobre despido, a instancia de don Juan Antonio Membrives Marqués, contra Codelplas, S.A., en las que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, nulidad que tiene la extensión y objeto expresados en la precedente fundamentación jurídica.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

La empresa demandada será notificada por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo se advierte a la empresa demandada que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, deberá presentar en su Secretaría, resguardo acreditativo del depósito de 300 euros con 51 céntimos, en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala, en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia Urbana número 43, en la calle Génova, número 17, de Madrid.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta Resolución,

diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Unase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Codeplas, S.A., cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Sevilla, a 3 de junio de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

## JUZGADOS

#### LUCENA

Núm. 5.243

Doña Mónica Rioja Aguilera, secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 75/2002, a instancia de Francisco Porras González, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa marcada con el número 1 de la calle Navas, de Benamejí, y linda por la derecha, entrando, con la de Miguel Luna Velasco; por la izquierda, hace esquina con la Ronda, y por la espalda, con corralón de Juan Reyes Lara, compuesta de dos plantas, e ignorándose su superficie”.

Aparece inscrita en el registro de la Propiedad de Rute, al folio 245, tomo 766 del Archivo, libro 162 de la finca registral número 3/7939.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 28 de mayo de 2002.— La Secretario, Mónica Rioja Aguilera.

#### CÓRDOBA

Núm. 6.187

#### Cédula de notificación

En el Procedimiento Juicio de Faltas 51/02-A, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, por hurto, con esta fecha se ha dictado la siguiente Resolución:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Kadfi El Melod, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 2 euros diarios de cuota y a que indemnice en 180 euros al establecimiento “Lidl”, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; Recurso que se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Kadfi El Melod, el que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 9 de julio de 2002.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.210

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la Ejecución número 390/2002, sobre Cantidad, a instancia de Joaquín Lucas Alcaide, contra Construcciones Rafael Jurado, S.L., en la que con fecha 27 de junio de 2002, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Fallo: Estimando la demanda interpuesta por don Joaquín Lucas Alcaide contra Empresa Construcciones Rafael Jurado, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 894,09 euros, por los conceptos y período indicados.

Adviértase a las partes al notificarles esta Sentencia, que contra

la misma, en razón de la cuantía reclamada y lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no cabe interponer Recurso.

Así por esta mi Sentencia, que será debidamente publicada, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Rafael Jurado, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás Resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 6.216

Doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos número 178/02, Ejec. 29/02, a instancia de María Ángeles Prior Fernández, contra empresa Padilla Hermanos, S. en C., por reclamación de Cantidad (Ejecución CEMAC), se dictó Resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba a la ejecutada empresa Padilla Hermanos, S. en C., insolvente provisional por ahora y sin perjuicio de si mejora de fortuna reanudar el procedimiento, en el sentido legal y para las resultas del procedimiento.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que en cualquier momento podrán instar la reanudación del procedimiento y embargo de bienes de la deudora, si mejora de fortuna, archivándose mientras tanto el procedimiento.

Contra la presente Resolución, cabe Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que así conste, y sirva de notificación en forma a empresa Padilla Hermanos, S. en C., que tuvo su domicilio en Avda. Barcelona, número 3, 2.ª-1, Córdoba, hoy en ignorado paradero, y a la que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban realizarse, que no sean Autos, se le efectuarán en los estrados del Juzgado, expido el presente que firmo en Córdoba, a 3 de julio de 2002.— La Magistrada-Juez Sustituta, María de la Cabeza Rivas Barranco.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.225

#### Cédula de citación

En virtud de Providencia dictada en el día de la fecha en el Procedimiento J. de Faltas 257/02-A, que se sigue en el Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, por lesiones, mediante la presente se cita a Manuel Fontecha Heredia, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la tercera planta del Palacio de Justicia de esta capital, a la celebración del procedimiento referido, el próximo día 14 de octubre de 2002, a las 11'40 horas, en calidad de denunciado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que de no hacerlo sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Manuel Fontecha Heredia, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 10 de julio de 2002.— La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 6.274

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 106/2002, dimanante de Autos número 698/01, en materia de Ejecución, a instancias de Jordi Miravet Falcón, contra Epratel, S.L., habiéndose dictado Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Epratel, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.826,31 de principal, más 301,64 presupuestados provisionalmente para intereses legales, y 482,63 para costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a Epratel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 9 de julio de 2002.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.285

Por tenerlo así acordado por el señor Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Córdoba en Providencia del día de la fecha,

Se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan actuaciones de Ejecución Forzosa número 186/02-I, a instancia del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, contra Radio Sonora de Modulación de Frecuencia, S.L., sobre Ejecución Forzosa, Actos de la Administración (suspensión de emisiones de radio y precinto del equipo), habiéndose dictado con fecha 7 de mayo del presente año, Auto que es como sigue:

“Que debo autorizar y autorizo la entrada en el inmueble arriba reseñado, a los fines expresados, para la ejecución forzosa de actos de la Administración Pública dicha. Que esta autorización se expide para que se ejecute en el plazo de 30 días y en horas comprendidas entre la salida y la puesta del sol. Todo ello sin expresa condena en costas. Al notificar este Auto, se indicará que no es firme y que contra él podrá interponerse Recurso de Apelación, en un solo efecto ante este mismo Juzgado, para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, dentro de los quince días siguientes al de su notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el Recurso. Así lo acuerda, manda y firma”.

Y para que sirva de notificación a las personas contra las que la solicitud se dirige, radio Sonora de Modulación de Frecuencia, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Córdoba, a 2 de julio de 2002.— El Magistrado-Juez Sustituto, firma ilegible.— La secretaria Judicial Sustituta, firma ilegible.

Núm. 6.286

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 73/2002, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 126/2002.

En la ciudad de Córdoba, a 8 de mayo de 2002.

Vista en juicio oral y público, ante la lltma. señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 73/2002, seguida entre las partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública, y de la otra como denunciados, Omar Kia y Rabii Simi, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo: Absuelvo a los denunciados Omar Kia y Rabii Simi del hecho que dió origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la lltma. Audiencia Provincial de Córdoba”.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rabii Simi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 26 de junio de 2002.— La Secretaria, Elena Núñez González.

Núm. 6.287

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 94/2002, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 147/2002.

En Córdoba, a 23 de mayo de 2002.

Vista en juicio oral y público, ante la Il.ª señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Jefe de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 94/02, seguida entre las partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública, y de la otra como denunciados, Francisco David Caramés y Ameye Toon, cuya edad y demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Condeno a Francisco David Caramés y Ameye Toon como autores responsables de una falta de daños prevista y penada en el artículo 625.1 del Código Penal, a la pena, a cada uno de ellos, de cinco días de multa a razón de 6 euros la cuota diaria, o un día de arresto en régimen de fin de semana por cada dos cuotas dejadas de abonar, previa declaración de insolvencia y al pago de las costas procesales. Debiendo indemnizar solidariamente al Ayuntamiento de esta localidad en 173,47 euros con los intereses legales desde la fecha de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba".

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ameye Toon y Francisco David Caramés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 20 de junio de 2002.— La Secretaria, Elena Núñez González.

Núm. 6.335

**Cédula de notificación**

En el Procedimiento J.F. 20/02-A, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, por amenazas, con esta fecha se ha dictado la siguiente Resolución:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Omar Benayed y Tarik Fariz, de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; Recurso que se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a el que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 12 de julio de 2002.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.365

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 652/2002, se ha acordado citar a Construcciones Luqueñas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 26 de septiembre, a las 9'55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje) pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Luqueñas, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en

el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de julio de 2002.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**CIUDAD REAL**

Núm. 6.266

**Cédula de notificación**

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 708/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Azucena Muñoz Segovia, María del Prado Cubero Velasco, contra la empresa Córdoba Geser Inmobiliaria, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada, debo condenar y condeno a la empresa Córdoba Geser Inmobiliaria, S.L., a que abone a doña María del Prado Cubero Velasco y doña Azucena Muñoz Segovia las cantidades de 6.008,11 y 2.188,89 euros respectivamente, más el 10% de lo adeudado de interés de mora, conforme a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 1382 0000 67 0708/01 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del Recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1382 0000 65 0708/01 en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del Recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Córdoba Geser Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 11 de junio de 2002.— El Secretario Judicial, Santiago Rivera Jiménez.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA****DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y BIBLIOTECA**

Núm. 6.452

A N U N C I O

**1.- Entidad adjudicadora:**

**a) Organismo:** Excm. Diputación Provincial.-

**b) Dependencia que tramita el expediente:** Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.-

**c) Número expediente:** 65/02.-

**2.- Objeto del contrato:**

**a) Descripción del objeto:** Prestación de servicios para contratar el Certamen EXPOMIEL'02, los días 28, 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre del año en curso, para la Delegación de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial.-

**b) División por lotes y número:**

**c) Lugar de ejecución:** En la Casa Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.-

**d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:**

Plazo de ejecución:

El plazo máximo para la edición del material publicitario será

como máximo hasta un mes antes de la celebración de la Muestra, es decir, hasta el 28 de octubre de 2.002

La distribución de la cartelería deberá realizarse al menos dos semanas anteriores a la celebración de la Muestra, es decir, entre la segunda y tercera semanas de noviembre.

El plazo máximo para el montaje de los stand y resto de mobiliario será como máximo de tres días, anteriores a la inauguración de la muestra (25, 26 y 27 de noviembre de 2.002).

Plazo de desmontaje:

El plazo máximo para el desmontaje de los stand y resto de mobiliario será como máximo de dos días, posteriores a la clausura de la muestra (2 y 3 de diciembre de 2.002).

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) **Tramitación:** Ordinaria.-

b) **Procedimiento:** Abierto.-

c) **Forma:** Concurso.-

4.- **Presupuesto base de licitación. Importe total:** CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 euros), I.V.A. incluido.

5.- **Garantía Provisional:** OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (860 euros)

### 6.- Obtención de documentos e información:

a) **Entidad:** Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior y Biblioteca).

b) **Domicilio:** Plaza de Colón, 15.

c) **Localidad y Código Postal:** Córdoba.- 14071.-

d) **Teléfono:** 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) **Telefax:** 957-21-11-88.-

f) **Fecha límite obtención de documentos e información:**

Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

### 7.- Requisitos específicos del contratista:

a) **Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categorías)**

b) **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:** Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) **Fecha límite de presentación:** Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

#### b) Documentación a presentar:

**Sobre «A»:** Documentación administrativa. Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

**Sobre «B»:** Referencias técnicas.

**Sobre «C»:** Proposición económica.

#### c) Lugar de presentación:

1ª **Entidad:** Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2ª **Domicilio:** Plaza de Colón, 15.

3ª **Localidad y Código Postal:** Córdoba.- 14071.-

d) **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):** Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones -

#### e) Admisión de variantes (concurso):

f) **En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):**

### 9.- Apertura de las ofertas:

a) **Entidad:** Excm. Diputación Provincial

b) **Domicilio:** Plaza de Colón, 15

c) **Localidad:** Córdoba

d) **Fecha:** Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) **Hora:** 12 horas.

10.- **Otras informaciones:** Las empresas licitadoras elaborarán un proyecto-memoria en el que se incluirá presupuesto detallado por epígrafes y en el que se desarrollarán como mínimo los servicios y actividades que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

11.- **Gastos de anuncios:** Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- **Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:** (en su caso).

13.- **En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:**

Córdoba, a 18 de julio de 2002.— El Presidente, Matías González López.

## OTROS ANUNCIOS

### CONSORCIO PROVINCIAL DESARROLLO ECONÓMICO

CÓRDOBA

Núm. 6.269

ANUNCIO

«La Comisión Informativa en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2001, actuando como Comisión Especial de Cuentas, emitió el correspondiente informe de aprobación sobre la Cuenta General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2001.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Colegios Provinciales, Avda. del Mediterráneo s/n, Edif. 1-3º, en horas hábiles de oficina y durante los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y 8 días más a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no recibir reclamaciones en el plazo establecido, el informe de la Comisión Especial de Cuentas quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

Córdoba, a 10 de julio de 2002.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Don Vicente Torres Esquivias, Secretario del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, certifico:

Que la Comisión Informativa del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2002, actuando como Comisión Especial de Cuentas emitió, por unanimidad, el dictamen favorable de la Cuenta General del ejercicio 2001 del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, compuesta por las cuentas y estados a que se refiere el artículo 190.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que conste y surta los oportunos efectos donde conviniere, expido el presente de orden y con el visto bueno del Iltrmo. Sr. Presidente en Córdoba, a 10 de julio de 2002.— El Secretario, Vicente Torres Esquivias.— Visto Bueno. El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### CONSORCIO PROVINCIAL DESARROLLO ECONÓMICO

CÓRDOBA

Núm. 6.448

ANUNCIO

«La Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2002, acordó la aprobación inicial del Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos en el Presupuesto de este Consorcio para el actual ejercicio, ascendente a 386.293,81 Euros, financiado con Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2001.

Este Expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Avda. del Mediterráneo s/n Edificio 1-3º, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 158.2 y 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta Modificación de Créditos se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 150.1 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

Córdoba, 15 de julio de 2002.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.